



125
ANIVERSARIO
1853-2018

BOLETIN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 23 de julio de 2018

Año CXXVI Número 33.916

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL. Decreto 680/2018 . DECTO-2018-680-APN-PTE - Declaración.....	3
MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto 681/2018 . DECTO-2018-681-APN-PTE - Designación.....	4
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 677/2018 . DECTO-2018-677-APN-PTE - Promociones.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 678/2018 . DECTO-2018-678-APN-PTE - Promociones.....	5
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decreto 679/2018 . DECTO-2018-679-APN-PTE - Promociones.....	7

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 1363/2018 . DA-2018-1363-APN-JGM.....	8
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1358/2018 . DA-2018-1358-APN-JGM.....	9
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1360/2018 . DA-2018-1360-APN-JGM.....	10
MINISTERIO DE DEFENSA. Decisión Administrativa 1364/2018 . DA-2018-1364-APN-JGM.....	11
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 1362/2018 . DA-2018-1362-APN-JGM.....	12
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Decisión Administrativa 1365/2018 . DA-2018-1365-APN-JGM.....	14
MINISTERIO DE TURISMO. Decisión Administrativa 1359/2018 . DA-2018-1359-APN-JGM.....	14
SECRETARÍA GENERAL. Decisión Administrativa 1361/2018 . DA-2018-1361-APN-JGM - Transfiérese agente.....	16
CONTRATOS. Decisión Administrativa 1383/2018 . DA-2018-1383-APN-JGM - Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos. Apruébase Memorándum de Entendimiento.....	17

Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 609/2018 . RESOL-2018-609-APN-MSG - Ofrécese recompensa.....	19
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 202/2018 . RESOL-2018-202-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia del Chaco el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.....	20
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 203/2018 . RESOL-2018-203-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia de Santa Fe el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.....	21
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 204/2018 . RESOL-2018-204-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia de Córdoba el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.....	23
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 50/2018 . RESOL-2018-50-APN-SAYBI#MA.....	24
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. SECRETARÍA GENERAL. Resolución 327/2018 . RESOL-2018-327-APN-SGP.....	25
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 262/2018	26
INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE. Resolución 280/2018	27
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 422/2018 . RESOL-2018-422-APN-MAD.....	28

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 423/2018 . RESOL-2018-423-APN-MAD.....	30
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 155/2018 . RESFC-2018-155-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.....	31

Resoluciones Sintetizadas

34

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. DEUDA PÚBLICA. Resolución Conjunta 10/2018 . RESFC-2018-10-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.....	37
---	----

Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 243/2018 . DI-2018-243-APN-DNRNPACP#MJ - Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.....	39
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA. Disposición 9/2018 . DI-2018-9-APN-RNR#MJ.....	40
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 7259/2018 . DI-2018-7259-APN-ANMAT#MS.....	41

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	43
-------------	----

Remates Oficiales

NUEVOS.....	44
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	45
ANTERIORES.....	51



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



Decretos

BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO NACIONAL

Decreto 680/2018

DECTO-2018-680-APN-PTE - Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-15396797-APN-DMED#MC por el que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS propone la declaratoria como Bien de Interés Histórico Nacional de la CASA DE MANUEL VICENTE BUSTOS, de la Ciudad de LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA, y

CONSIDERANDO:

Que D. Manuel Vicente BUSTOS, nacido en el año 1806 y fallecido en el año 1878, fue Gobernador de la PROVINCIA DE LA RIOJA durante TRES (3) períodos no consecutivos.

Que su accionar como hombre de Estado es fundamentalmente recordado por su protagonismo en el establecimiento de relaciones de la PROVINCIA DE LA RIOJA con la Nación, durante el período de pacificación del país que sucedió a las guerras civiles en la Provincia.

Que la vivienda familiar fue construida hacia fines del Siglo XIX, con notoria influencia de las villas italianas palladianas del siglo XVI, patente en sus notables torre palomar y verja.

Que se encuentra emplazada en una zona elevada del terreno, rodeada por una terraza con barandal de balaustre.

Que en el año 1973 fue alquilada por el Municipio por primera vez, con función de sede para el CONCEJO DELIBERANTE.

Que en el año 1976 pasó a ser sede de CULTURA MUNICIPAL y del MUSEO DE BELLAS ARTES "OCTAVIO DE LA COLINA".

Que en sus habitaciones de servicio, sobre la medianera, en el año 1980 fueron descubiertas conexiones subterráneas de potencial arqueológico.

Que en el año 1992 la casa fue declarada "DE INTERÉS PROVINCIAL" por Ley Provincial N° 5.573, y "DE INTERÉS MUNICIPAL" por Ordenanza N° 2.138.

Que luego de décadas cumpliendo funciones de sede pública, es desocupada y devuelta a la familia propietaria hasta que entre 2013 y 2014 es adquirida por el Municipio Capital.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1° ter, inciso b) de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase Bien de Interés Histórico Nacional a la CASA DE MANUEL VICENTE BUSTOS, emplazada en la calle COPIAPÓ N° 245 de la Ciudad de LA RIOJA, PROVINCIA DE LA RIOJA (Datos Catastrales: Circunscripción I, Sección A, Manzana 97, Lote H).

ARTÍCULO 2°.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N° 12.665, modificada por su similar N° 24.252, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

MINISTERIO DE HACIENDA**Decreto 681/2018****DECTO-2018-681-APN-PTE - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-10646580-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 461 del 29 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/17, se dispuso que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 461/17 se creó, entre otros, el cargo extraescalafonario de Director General de Contenidos G-20 con dependencia directa de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que el cargo mencionado precedentemente se encuentra vacante, por lo que resulta procedente su cobertura.

Que ha tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, conforme lo establecido por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 1° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de marzo de 2018, a la licenciada en economía Da. Judith BOJMAN (M.I. N° 16.219.295), en el cargo extraescalafonario de Directora General de Contenidos G-20 con dependencia directa de la UNIDAD ESPECIAL FORO G-20 – ARGENTINA 2018 del MINISTERIO DE HACIENDA, con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que ocasione el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Nicolas Dujovne

e. 23/07/2018 N° 52923/18 v. 23/07/2018



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 677/2018****DECTO-2018-677-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en su sesión de fecha 27 de junio de 2018 y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a los siguientes funcionarios de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de Primera Clase:

1. Da. Miriam Beatriz CHAVES D.N.I. N° 13.615.105
2. D. Marcelo Ignacio BERTOLDI D.N.I. N° 10.923.903
3. Da. María Cristina DELLEPIANE D.N.I. N° 13.430.640
4. D. Darío César CELAYA ALVAREZ D.N.I. N° 13.617.955
5. D. Gustavo Rodolfo ZLAUVINEN D.N.I. N° 13.854.060
6. D. Mario Javier Agustín OYARZABAL D.N.I. N° 20.331.376
7. D. Carlos César GARCIA BALTAR D.N.I. N° 10.631.090
8. D. Luis Pablo María BELTRAMINO D.N.I. N° 14.222.306
9. D. Alejandro Carlos DANERI D.N.I. N° 12.009.436
10. D. Eduardo César ANGELOZ D.N.I. N° 13.536.548

ARTÍCULO 2º.- Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente deben considerarse a todos los efectos a partir del día 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 23/07/2018 N° 52919/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 678/2018****DECTO-2018-678-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en su sesión de fecha 27 de junio de 2018 y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de Primera Clase, a los siguientes funcionarios de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase:

1. D. Leandro Federico FERNANDEZ SUAREZ D.N.I. N° 17.244.613
2. Da. Estela Fernanda MILLICAY RESQUIN D.N.I. N° 18.072.512

3. D. Leopoldo Francisco SAHORES D.N.I. N° 22.053.898
4. D. Héctor María MONACCI D.N.I. N° 17.359.647
5. D. Máximo Eduardo GOWLAND D.N.I. N° 18.041.408
6. D. Da. María Gabriela QUINTEROS D.N.I. N° 16.937.682
7. D. Ernesto Pablo de la GUARDIA D.N.I. N° 14.222.514
8. D. Alejandro ZOTHNER MEYER D.N.I. N° 13.058.292
9. Da. Alicia Irene FALKOWSKI D.N.I. N° 12.965.119
10. D. Fabián ODDONE D.N.I. N° 14.757.824
11. D. Guillermo Ariel OLIVARES D.N.I. N° 13.169.360
12. Da. Elena Leticia Teresa MIKUSINSKI D.N.I. N° 12.370.353
13. D. Sergio Luis IACIUK D.N.I. N° 18.298.135
14. D. Javier LAREO D.N.I. N° 16.090.050
15. Da. María Virginia RUIZ QUINTAR D.N.I. N° 16.865.010
16. D. Fernando Javier VALLINA PADRO D.N.I. N° 13.741.784
17. D. Daniel Néstor QUER CONFALONIERI D.N.I. N° 17.606.879
18. D. Alejandro Miguel Francisco HERRERO D.N.I. N° 14.863.706
19. D. Víctor Enrique MARZARI D.N.I. N° 16.169.301
20. D. Jorge Enrique PERREN D.N.I. N° 20.273.227
21. Da. Graciela Teresa SCARNATI ALMADA D.N.I. N° 11.268.592
22. D. Martín RECONDO D.N.I. N° 16.161.234
23. Da. Mónica Elsa GARCIA D.N.I. N° 14.483.764
24. D. César SPERONI D.N.I. N° 13.422.747
25. D. Maximiliano Gabriel GREGORIO CERNADAS D.N.I. N° 13.652.969
26. D. Marcos Antonio BEDNARSKI D.N.I. N° 13.256.521
27. D. José María ARBILLA D.N.I. N° 22.097.747
28. D. Alberto José ALONSO D.N.I. N° 10.089.846

ARTÍCULO 2°.- Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente, deben considerarse a todos los efectos, a partir del día 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 23/07/2018 N° 52920/18 v. 23/07/2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más
accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras
publicaciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decreto 679/2018****DECTO-2018-679-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en su sesión de fecha 27 de junio de 2018 y lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a los siguientes funcionarios de la categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General:

1. D. Victorio Tomás CARPINTIERI D.N.I. N° 23.903.030
2. Da. Silvia Andrea CERRATO D.N.I. N° 22.508.877
3. D. Raúl Santiago AILAN D.N.I. N° 26.083.806
4. Da. Mariana Edith PLAZA D.N.I. N° 24.785.001
5. D. Fernando Andrés MARANI D.N.I. N° 27.522.885
6. Da. Ana Cristina SAINO D.N.I. N° 23.954.235
7. D. Eduardo Luis FUHR D.N.I. N° 22.800.261
8. D. Adrián Gustavo VIOTTI D.N.I. N° 17.936.263
9. Da. Andrea Beatriz FABIANO D.N.I. N° 17.103.387
10. Da. María Sandra WINKLER D.N.I. N° 21.692.456
11. D. Leandro WAISMAN D.N.I. N° 24.292.595
12. Da. Ana Carolina GHIGGINO D.N.I. N° 23.887.181
13. D. Hernán FERNANDEZ ALBOR D.N.I. N° 23.866.378
14. Da. María Cecilia VILLAGRA D.N.I. N° 23.355.381
15. D. Matías Nicolás BABINO D.N.I. N° 23.126.907
16. D. Carlos Sebastián ROSALES D.N.I. N° 23.638.962
17. Da. Alicia Silvana BARONE D.N.I. N° 20.948.290
18. D. Juan José BERETERVIDE D.N.I. N° 24.365.344
19. Da. María Laura DE ROSA D.N.I. N° 24.371.164
20. D. Rafael Héctor DALO D.N.I. N° 20.070.053
21. D. Raúl Eugenio COMELLI D.N.I. N° 18.398.907
22. Da. Liliana Elena SCOCOZZA D.N.I. N° 10.831.886
23. D. Francisco Javier de ANTUENO D.N.I. N° 24.963.534
24. Da. María Constanza CRESPO D.N.I. N° 21.484.021
25. D. Ricardo Daniel LASARTE D.N.I. N° 24.329.691
26. D. Agustín Alberto NUÑEZ D.N.I. N° 17.772.153

ARTÍCULO 2º.- Las promociones dispuestas en el orden establecido en el artículo precedente, deben considerarse a todos los efectos, a partir del día 1º de enero de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Jorge Marcelo Faurie



Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 1363/2018

DA-2018-1363-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente EX-2017-18887788-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional Rio Pilcomayo, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en virtud del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 13 de diciembre de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al Guardaparque Adolfo Fabricio DEL CASTILLO (M.I. N° 18.230.849), en el cargo de Intendente del Parque Nacional Rio Pilcomayo, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones, de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 23/07/2018 N° 52789/18 v. 23/07/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1358/2018

DA-2018-1358-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-22220481-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1254 del 3 de noviembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746 del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Asuntos Sociales Migratorios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 23 de abril de 2018, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la doctora Cristina Carmen CIANCIO (D.N.I. N° 16.496.552) en el cargo de Directora de Asuntos Sociales Migratorios de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 23/07/2018 N° 52741/18 v. 23/07/2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1360/2018

DA-2018-1360-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30027091-APN-DGA#DNM, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y N° 355 del 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas N° 1254 del 3 de noviembre de 2016 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Disposición N° 6746 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES del 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 1254/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES N° 6746/16 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores del mencionado organismo.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Gestión de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/2018.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de diciembre de 2017, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a Da. María Sara PERA (D.N.I. N° 29.083.524) en el cargo de Coordinadora de Gestión de Recursos Humanos de la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 23/07/2018 N° 52743/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE DEFENSA
Decisión Administrativa 1364/2018
DA-2018-1364-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30764366-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 310 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de

Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por la Decisión Administrativa N° 310/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio en la que se encuentra incluida la DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES PARA LA DEFENSA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL.

Que se encuentra vacante el referido cargo resultando indispensable su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la citada Dirección General.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de lo establecido por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 11 de junio de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Jorge Santiago NISI (D.N.I. N° 22.668.663) en el cargo de Director General de Inversiones para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTROL del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel A – Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Oscar Raúl Aguad

e. 23/07/2018 N° 52728/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1362/2018

DA-2018-1362-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29531263-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 308 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 308/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio y se incorporó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Coordinador de Operaciones y Tecnología con un Nivel de ponderación IV.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria del Analista de Sistemas D. Gonzalo GÓMEZ, en el cargo de Coordinador de Operaciones y Tecnología (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP) en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ASOCIADAS, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del día 14 de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al analista de sistemas D. Gonzalo GÓMEZ (D.N.I. N° 22.508.525), en el cargo de Coordinador de Operaciones y Tecnología en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES ASOCIADAS, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**Decisión Administrativa 1365/2018****DA-2018-1365-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-01529465-APN-DDMEAPYA#MRE, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO solicita la designación transitoria del técnico D. Diego Guillermo MORALES en el cargo de Director General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 31 de agosto de 2017, al técnico D. Diego Guillermo MORALES (D.N.I. N° 14.115.325), en el cargo de Director General de Infraestructura, Servicios y Administración de Bienes, dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del mencionado Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Jorge Marcelo Faurie

e. 23/07/2018 N° 52891/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE TURISMO**Decisión Administrativa 1359/2018****DA-2018-1359-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-06284516-APN-DDYME#MTU, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas N° 317 del 13 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Decisión Administrativa N° 317/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2018 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Alejandro Agustín ACEVAL (M.I. N° 22.628.508) en el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Administración de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN actual SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INVERSIONES TURÍSTICAS del MINISTERIO DE TURISMO, Nivel B, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 – MINISTERIO DE TURISMO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - José Gustavo Santos

e. 23/07/2018 N° 52744/18 v. 23/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

SECRETARÍA GENERAL
Decisión Administrativa 1361/2018
DA-2018-1361-APN-JGM - Transfiérese agente.

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29615923-APN-DDMYA#SGP, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta menester efectuar la transferencia definitiva a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN del agente D. Javier Hernán SAMMARCO (D.N.I. N° 21.850.767) quien revista en la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en UN (1) cargo Nivel C - Grado 1, Tramo General, Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el agente citado precedentemente pertenece a la Planta Permanente en función de lo dispuesto por el Decreto N° 2585/14.

Que la transferencia de que se trata se fundamenta en la necesidad de contar con el mencionado agente para desarrollar funciones en la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por lo que resulta conveniente acceder a la transferencia definitiva con su respectivo cargo y nivel escalafonario de la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la Planta Permanente de la Secretaría mencionada en primer término, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto N° 1421/02.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que los servicios jurídicos de ambas Jurisdicciones y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV, del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese al agente D. Javier Hernán SAMMARCO (D.N.I. N° 21.850.767) perteneciente a la Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel C – Grado 1 Tramo General Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 23/07/2018 N° 52745/18 v. 23/07/2018

CONTRATOS

Decisión Administrativa 1383/2018

DA-2018-1383-APN-JGM - Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos. Apruébase Memorándum de Entendimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO los Expedientes Nros. EX-2018-01762425-APN-SECCTYPD#MD y EX-2017-30571559-APN-DGM#FAA y, las Leyes Nros. 24.156 y 26.501, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, 1030 del 15 de septiembre de 2016 y 690 del 16 de mayo de 2016, y sus respectivas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 inciso d) apartado 8 del Decreto N° 1023/01 y el artículo 22 del Anexo al Decreto N° 1030/16, establecen que la modalidad de contratación directa se podrá aplicar para los contratos celebrados entre las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL, entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, de logística o de salud.

Que la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) es un organismo dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, y éste es una jurisdicción comprendida dentro de la Administración Central, conforme los términos del artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por su parte, FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S. A. (FAdeA), es una sociedad en la que el Estado Nacional, tiene una participación accionaria mayoritaria, conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.501, que autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE DEFENSA, a ejercer la opción de compra de las acciones de la Empresa LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que con fecha 25 de abril de 2017 la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA) suscribieron el Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos para la FUERZA AÉREA ARGENTINA, correspondiente al período 2017 – Diciembre 2018.

Que el objeto del contrato celebrado se circunscribe a la Prestación de Servicios Aeronáuticos, comprendiendo programas de ingeniería, mantenimiento, reparación, recorrida general (overhaul), fabricación de partes, apoyo al usuario, recertificación, habilitación de nuevas capacidades, servicios de apoyo logístico, servicios aeronáuticos y servicios generales, por un monto total de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$) 1.587.683.582), correspondiente al Período 2017- Diciembre de 2018.

Que dicho Contrato Interadministrativo y sus SEIS (6) Anexos fueron aprobados por la Decisión Administrativa N° 604 del 9 de agosto de 2017.

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la firma del Contrato entre las partes y su aprobación, así como la duración de los ciclos de adquisición de materiales, FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA) y la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) se ven imposibilitadas de brindar los Servicios establecidos en su oportunidad al no haber podido incorporar el material adquirido para la prestación de los mismos durante el período 2017.

Que en las actividades de Mantenimiento Aeronáutico inicialmente definidas en el artículo 2 del Contrato, no se tuvieron en cuenta algunos Sistemas de Armas que requieren modernización mediante la incorporación de tecnologías o equipamiento, ya sea por obsolescencia del material actual o para ampliar sus capacidades.

Que con fecha 9 de enero de 2018, el Presidente de FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S. A. (FAdeA) informó al entonces Subsecretario de Investigación, Desarrollo y Producción para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA, que a los fines presupuestarios, no se encuentra en condiciones de cumplir la totalidad de los servicios establecidos en el Contrato Interadministrativo.

Que en consecuencia la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S. A. (FAdeA) suscribieron de mutuo acuerdo una modificación del Contrato Interadministrativo mediante la firma de un Memorándum de Entendimiento N° 1/2018 entre las partes a efectos de subsanar inconvenientes en la ejecución del Contrato.

Que en el citado Memorándum de Entendimiento N° 01/2018 se modifican los artículos 2, 7 y 10 y los Anexos I, II, III y IV del Contrato.

Que mediante una Enmienda suscripta el 12 de junio de 2018, por la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA), se subsanaron errores materiales del Memorándum de Entendimiento N° 1/2018 del 5 de marzo de 2018.

Que todos aquellos aspectos del Contrato que no hayan sido modificados o reemplazados en forma expresa en el Memorándum referido o en su Enmienda modificatoria, mantienen su plena validez y vigencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO de la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA) y la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención correspondiente.

Que los Anexos I y II del Contrato Interadministrativo mencionado, han sido declarados como de SECRETO MILITAR, en los términos del Decreto N° 9390 del 11 de octubre de 1963, mediante Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 467 del 6 de junio de 2017.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios, y el artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Memorándum de Entendimiento N° 01/2018 (IF-2018-34603714-APN-SSICYPID#MD) al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos celebrado entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA) aprobado por Decisión Administrativa N° 604 del 9 de agosto de 2017, suscripto por las citadas FUERZA AÉREA ARGENTINA y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA), y sus Anexos I (IF-2018-34799585-APN-EMGFAA#FAA), II (IF-2018-34814699-APN-EMGFAA#FAA), III (IF-2018-34603669-APN-SSICYPID#MD) y IV (IF-2018-34603592-APN-SSICYPID#MD), revistiendo los Anexos I y II, carácter de SECRETO MILITAR.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la Enmienda al Memorándum de Entendimiento N° 01/2018 (IF-2018-34603767-APN-SSICYPID#MD) al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios Aeronáuticos celebrado entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA) aprobado por Decisión Administrativa N° 604 del 9 de agosto de 2017, suscripta el 12 de junio de 2018 por las citadas FUERZA AÉREA ARGENTINA y FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. (FAdeA).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Subjurisdicción 45-23 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, con excepción de los Anexos I y II, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Marcos Peña - Oscar Raúl Agud

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-. Los Anexos I y II no se publican.

e. 23/07/2018 N° 52925/18 v. 23/07/2018

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Resoluciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD RECOMPENSAS

Resolución 609/2018

RESOL-2018-609-APN-MSG - Ofrécese recompensa.

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-26471455-APN-SCPC#MSG, del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, y la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 del 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y el Legajo N° 19/2018 del PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que ante la Unidad Funcional Descentralizada N° 18 del Departamento Judicial de San Martín, con asiento en la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de BUENOS AIRES, a cargo del Fiscal Carlos Ezequiel HERMELO, tramita la IPP-15-01-004915-13/00, caratulada "s/ averiguación de paradero de Salomé Valenzuela. Denunciante: Alejandra Mercedes Valenzuela", con intervención del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de San Martín, a cargo del Doctor Raúl LUCELLI RAMOS.

Que mediante oficio del día 28 de mayo de 2018, la mencionada Unidad Funcional solicita se ofrezca recompensa para aquellas personas que sin haber intervenido en el hecho delictual, aporten datos útiles que permitan dar con el paradero de la menor Salomé Anahí VALENZUELA, titular del D.N.I. N° 42.419.671, nacida el día 18 de febrero del año 2000, argentina, instruida, hija de Alejandra Mercedes VALENZUELA, con último domicilio conocido sito en la calle Pichincha N° 3535 de la localidad de Santa María, Partido de San Miguel, Provincia de BUENOS AIRES, quien fuera vista por última vez, el día 16 febrero del año 2013, desconociéndose a la fecha su paradero.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria, y en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ofrécese, como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para dar con el paradero de Salomé Anahí VALENZUELA, titular del DNI N° 42.419.671, nacida el día 18 de febrero del año 2000, argentina, instruida, hija de Alejandra Mercedes VALENZUELA, con último domicilio conocido sito en la calle Pichincha N° 3535 de la localidad de Santa María, Partido de San Miguel, Provincia de BUENOS AIRES, quien fuera vista por última vez, el día 16 febrero del año 2013, desconociéndose a la fecha su paradero.

ARTÍCULO 2°.- Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información aportada preservando la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a la recompensa ofrecida.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 23/07/2018 N° 52645/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 202/2018

RESOL-2018-202-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia del Chaco el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32012257--APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 4 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del CHACO, presentó el Decreto Provincial N° 1.200 del 12 de junio de 2018, en la reunión del 4 de julio de 2018 de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 1.200/18 en su Artículo 1° declaró el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir del día 15 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a causa de la intensa sequía en: a) la totalidad del Departamento General Belgrano para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz, ganadería, minifundistas y pequeños productores; b) la totalidad del Departamento O'Higgins para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz y ganadería; c) la totalidad del Departamento San Lorenzo para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz, sorgo y ganadería; d) las colonias Pampa Grande, Pampa Verde, Lote 14, Lote 28 y Colonia Avia Teral, del Departamento Independencia, para las explotaciones de soja, maíz y ganadería; e) las colonias General Necochea, Juan Lavalle, Moreno, Pampa Barrera, Pampa Cabrera, Pampa Mauro y Pampa Cejas del Departamento Chacabuco para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz y sorgo; y f) las colonias Welbers, San José, Quebrachales Fusionados, Necochea, Mesón de Fierro y Pampa Landriel del Departamento 12 de Octubre, para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz y sorgo; y a causa de sequía, en primera instancia, y posteriormente por excesos hídricos en las colonias Santa Sylvina, Cabeza de Tigre, Las Puertas, Pampa Porteña, El Tigre, Venados Grandes, Chorotis y 3 Mojones del Departamento Fray Justo Santa María de Oro, para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz, sorgo, algodón y ganadería.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la situación ocurrida en las explotaciones provinciales y recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, para las explotaciones afectadas por sequías o excesos hídricos, en las zonas delimitadas de los Departamentos de la Provincia del CHACO detallados en el considerando anterior, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 15 de mayo de 2018.

Que asimismo la citada Comisión recomendó establecer el 15 de noviembre de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia del CHACO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir del día 15 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a causa de la intensa sequía en: a) la totalidad del Departamento General

Belgrano para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz, ganadería, minifundistas y pequeños productores; b) la totalidad del Departamento O'Higgins para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz y ganadería; c) la totalidad del Departamento San Lorenzo para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz, sorgo y ganadería; d) las colonias Pampa Grande, Pampa Verde, Lote 14, Lote 28 y Colonia Avia Teral del Departamento Independencia, para las explotaciones de soja, maíz y ganadería; e) las colonias General Necochea, Juan Lavalle, Moreno, Pampa Barrera, Pampa Cabrera, Pampa Mauro y Pampa Cejas del Departamento Chacabuco, para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz y sorgo; y f) las colonias Welbers, San José, Quebrachales Fusionados, Necochea, Mesón de Fierro y Pampa Landriel del Departamento 12 de Octubre, para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz y sorgo; y a causa de sequía, en primera instancia, y posteriormente por excesos hídricos en las colonias Santa Sylvina, Cabeza de Tigre, Las Puertas, Pampa Porteña, El Tigre, Venados Grandes, Chorotis y 3 Mojones del Departamento Fray Justo Santa María de Oro, para las explotaciones agropecuarias de soja, maíz, sorgo, algodón y ganadería.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 15 de noviembre de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas de la Provincia del CHACO declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 23/07/2018 N° 52910/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 203/2018

RESOL-2018-203-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia de Santa Fe el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32012781- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 4 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE presentó el Decreto Provincial N° 1.237 de fecha 21 de mayo de 2018 a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión del 4 de julio de 2018, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 1.237/18 declaró en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad del Departamento San Martín; los distritos Arteaga, San José de la Esquina, Arequito, Los Molinos, Casilda, Sanford, Bigand, y Chabás del Departamento Caseros; los distritos Bombal, Alcorta, Juncal, Máximo Paz, Pavón Arriba, Santa Teresa, La Vanguardia, Sargento Cabral, Peyrano, Cañada Rica, General Gelly, Rueda, Empalme Villa Constitución, Theobald, Villa Constitución y Pavón del Departamento Constitución; los distritos Oliveros, Pueblo Andino, Serodino, Lucio V. López, Correa y Villa Eloisa del Departamento Iriondo; los distritos Candiotti y Recreo del Departamento La

Capital; los distritos Granadero Baigorria, Rosario, Funes, Zavalla, Pérez, Soldini, Villa Gobernador Gálvez, Piñero, Álvarez, Pueblo Muñoz, Acebal, Carmen del Sauce, Coronel Domínguez, Villa Amelia, Arroyo Seco, Fighiera, Coronel Bogado, y Albarelos del Departamento Rosario; los distritos López, Larrechea, San Fabián, Barrancas y Gaboto del Departamento San Jerónimo; los distritos Timbúes, Aldao, Carcarañá, San Jerónimo Sur, Pujato, Roldán, Coronel Arnold y Villa Mugueta del Departamento San Lorenzo; y el distrito Armstrong del Departamento Belgrano, todos pertenecientes al territorio provincial, que han sufrido los efectos de una sequía severa y en las cuales ha resultado afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agropecuarias como consecuencia del fenómeno mencionado.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS consideró la declaración provincial y, luego de analizar y deliberar acerca de la intensa sequía y los daños sufridos, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509 y con el alcance propuesto por la Provincia de SANTA FE.

Que asimismo la citada Comisión propuso establecer el 31 de julio de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad del Departamento San Martín; los distritos Arteaga, San José de la Esquina, Arequito, Los Molinos, Casilda, Sanford, Bigand, y Chabás del Departamento Caseros; los distritos: Bombal, Alcorta, Juncal, Máximo Paz, Pavón Arriba, Santa Teresa, La Vanguardia, Sargento Cabral, Peyrano, Cañada Rica, General Gelly, Rueda, Empalme Villa Constitución, Theobald, Villa Constitución y Pavón del Departamento Constitución; los distritos Oliveros, Pueblo Andino, Serodino, Lucio V. López, Correa y Villa Eloisa del Departamento Iriondo; los distritos de Candiotti y Recreo del Departamento La Capital; los distritos Granadero Baigorria, Rosario, Funes, Zavalla, Pérez, Soldini, Villa Gobernador Gálvez, Piñero, Álvarez, Pueblo Muñoz, Acebal, Carmen del Sauce, Coronel Domínguez, Villa Amelia, Arroyo Seco, Fighiera, Coronel Bogado y Albarelos del Departamento Rosario; los distritos López, Larrechea, San Fabián, Barrancas y Gaboto del Departamento San Jerónimo; los distritos Timbúes, Aldao, Carcarañá, San Jerónimo Sur, Pujato, Roldán, Coronel Arnold y Villa Mugueta del Departamento San Lorenzo; y el distrito Armstrong del Departamento Belgrano.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de julio de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas de las áreas de la Provincia de SANTA FE declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
EMERGENCIA AGROPECUARIA**

Resolución 204/2018

RESOL-2018-204-APN-MA - Dase por declarado en la Provincia de Córdoba el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32016182- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS de fecha 4 de julio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CÓRDOBA, presentó el Decreto Provincial N° 840 de fecha 24 de mayo de 2018 a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión de fecha 4 de julio de 2018, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 840/18 en su Artículo 1° declaró a partir del día 1 de junio y hasta el día 31 de octubre de 2018 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agrícolas afectados por el fenómeno de sequía, durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno; y en su Artículo 2° declaró a partir del día 1 de junio y hasta el día 31 de diciembre de 2018 en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno de sequía, durante el ciclo productivo 2017/2018, las zonas han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados, según el Anexo Único compuesto de SIETE (7) fojas útiles que se acompañó formando parte integrante del mencionado Decreto Provincial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS consideró la declaración provincial y luego de deliberar acerca de la intensa sequía y los daños sufridos recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509, con el alcance propuesto por la Provincia de CÓRDOBA.

Que asimismo la citada Comisión propuso determinar el 31 de octubre de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas afectadas y el 31 de diciembre de 2018 para las explotaciones ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de CÓRDOBA el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir del día 1 de junio y hasta el día 31 de octubre de 2018, a los productores agrícolas; y desde el día 1 de junio y hasta el día 31 de diciembre de 2018 a los productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados, según el Anexo que, registrado con el N° IF IF-2018-34193068-APN-DNEYDA#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2.- Determinar el 31 de octubre de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agrícolas afectadas y el 31 de diciembre de 2018 para las explotaciones ganaderas, tamberas, apícolas y frutihortícolas afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1° y georeferenciadas en el mencionado Anexo, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido

por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de la provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2018 N° 52912/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
Resolución 50/2018
RESOL-2018-50-APN-SAYBI#MA

Ciudad Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-23919614-APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto a la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible, así como la notable variedad y diversificación de la oferta.

Que se debe ponderar la calidad de los Productos de Papa Prefritos y Congelados elaborados en nuestro país, con atributos y cualidades propias de las condiciones de producción y los sistemas de aseguramiento de su calidad.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que los Productos de Papa Prefritos y Congelados de nuestro país, conserven efectivamente los atributos diferenciadores de valor, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que en las tendencias actuales, se puede observar claramente que el camino de la calidad en los productos, es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de Productos de Papa Prefritos y Congelados.

Que en dicho orden, los sistemas de certificación voluntaria de la calidad, prestados por entidades independientes, han probado ser aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores.

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 26.967 y por la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad, como así también, brindar garantía que los productos han sido producidos y/o elaborados de conformidad a las características específicas y condiciones especialmente establecidas.

Que en virtud de lo señalado, se ha dispuesto elaborar un Protocolo de Calidad para los Productos de Papa Prefritos y Congelados, habiendo manifestado su acuerdo con el mismo, la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del precitado Ministerio, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y las empresas ALIMENTOS MODERNOS SOCIEDAD ANÓNIMA y MC CAIN

SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme surge de los Informes Gráficos Nros. IF-2018-25275194-APN-DGC#MA, IF-2018-25277339-APN-DGC#MA, IF-2018-25277846-DGC#MA, IF-2018-25275966-APN-DGC#MA e IF-2018-25276557-DGC#MA, respectivamente, todos ellos de fecha 28 de mayo de 2018.

Que la diferenciación por calidad, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las producciones alimenticias y un factor diferencial para el ingreso a nuevos mercados, verificando que un Protocolo de Calidad para Productos de Papa Prefritos y Congelados resulta ser un patrón o medida para todos los productores que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tiene entre sus objetivos entender en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo, promoción, calidad, bioseguridad y sanidad de productos alimentarios, promoviendo los estándares de comercialización, de inocuidad y sanidad fomentando la inserción de las cadenas de valor de alimentos, ante lo cual, la citada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales de los Productos de Papa Prefritos y Congelados, para facilitar el posicionamiento de nuestra producción en los mercados extranjeros, con valor agregado y calidad diferenciada.

Que debido a las directivas del Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Calidad para Productos de Papa Prefritos y Congelados que como Anexo, registrado con el N° IF-2018-33766006-APN-DGC#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2 °.- Invítase a las personas humanas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a todas las Provincias de la REPÚBLICA ARGENTINA y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para Productos de Papa Prefritos y Congelados, aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2018 N° 52695/18 v. 23/07/2018

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución 327/2018

RESOL-2018-327-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO el EX-2018-33445251--APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional, el Decreto N° 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 y, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo del 2018, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que en los términos del Decreto N° 174/18 corresponde a la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN dirigir la asistencia al señor SECRETARIO GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el diseño y actualización de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.

Que el sector del artesanado argentino representa un sector significativo de la economía argentina que es necesario desarrollar y favorecer mediante el diseño de políticas que permitan su incentivo y crecimiento, de forma tal de asistirlo en la producción y la promoción de sus productos.

Que resulta necesario impulsar una política que promueva al sector del artesanado en toda la cadena de valor productiva y que potencie los oficios artesanales de tradición argentina para favorecer el desarrollo de las economías regionales.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario crear el PROGRAMA ARTESANADO ARGENTINO, con dependencia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN como herramienta para promover la generación de una política pública integral y transversal para favorecer el desarrollo del sector productivo vinculado a la producción de artesanías argentinas, en coordinación con las áreas del ESTADO NACIONAL con competencia en la materia.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL de DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el Anexo II, Apartado I, Punto 3 del Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el PROGRAMA ARTESANADO ARGENTINO, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cuyos objetivos se detallan en el ANEXO I (IF-2018-33460480-APN-SGI#SGP) de la presente, y que tendrá la misión de generar una política pública integral y transversal que favorezca el desarrollo del sector productivo vinculado a la producción de artesanías argentinas, en coordinación con las áreas del ESTADO NACIONAL con competencia en la materia.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Fernando de Andreis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2018 N° 52484/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 262/2018

Posadas, Misiones, 19/07/2018

VISTO: las actuaciones "Expte. INYM N° 5669/2017 – Convocatoria Entidades para Elección de Miembros del Sector Privado del Directorio", lo dispuesto en el Título IV, capítulos I, II y III de la Ley 25564, Decreto Reglamentario N° 1240/02 y art. 13 del Estatuto del INYM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución INYM N° 61/2017 se convocó a las Entidades privadas mencionadas en el art. 6° incs. d, e, f, g y h de la Ley 25.564 a inscribirse y/o actualizar antecedentes en el registro respectivo a fin de participar en el procedimiento para la designación de Directores del INYM, conforme las normas aplicables, siendo publicada la misma en el Boletín Oficial y en diarios de la zona productora.

QUE, con el ánimo de procurar la mayor participación de entidades en el proceso eleccionario, el Directorio del INYM por Resoluciones INYM N° 241/2017 y 335/2017, fijó sucesivos plazos de prórroga del establecido inicialmente para inscribirse en la convocatoria de Entidades o para cumplimentar con los requisitos formales pendientes al efecto, efectuando mediante Resolución 400/2017 la determinación de nuevo plazo hasta el día 30/11/2017 atento al fenecimiento de la última prórroga establecida.

QUE, conforme constancias obrantes en el expediente se presentaron las Entidades pertenecientes a los diferentes sectores convocados, acreditando en los plazos establecidos por el INYM, los extremos legales exigidos, surgiendo del texto de la Resolución 456/2017 las Entidades habilitadas para participar en el procedimiento de elección de los representantes del Sector Privado en el Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate.

QUE, luego de dar cumplimiento a los respectivos procedimientos aplicables, mediante acta de comprobación de fecha 14/02/2018 se dejó constancia de la elección de representantes del sector productivo en el Directorio del INYM, surgiendo así la nueva nómina de Directores Titulares y sus respectivos suplentes que asumieron funciones en el Directorio.

QUE, respecto al representante suplente en el Directorio Sr. JORGE MIGUEL BUTIUK, D.N.I. 16.934.077, oportunamente el sector productivo decidió su remoción de acuerdo a los fundamentos y siguiendo el procedimiento establecido por el propio sector, notificando tal decisión al INYM.

QUE, por tal motivo el INYM se limitó a declarar que a partir de la notificación de la Resolución 171/2018 el Sr. JORGE MIGUEL BUTIUK, D.N.I. 16.934.077 dejaba de revestir el carácter de representante suplente del Sector Productivo en el INYM por pedido expreso de dicho sector, notificación que se encuentra efectuada y acreditada en el expediente.

QUE, en fecha 19/07/2018 se presenta nota mediante la cual las entidades de productores informan que designaron como nuevo representante suplente en el Directorio al Sr. LAYH FEDERICO WALTER, D.N.I. 13.603.873, perteneciente a la Federación Agraria Argentina.

QUE, el Área Legales ha tomado intervención en la presente cuestión.

QUE, corresponde dictar el instrumento legal respectivo para la incorporación del nuevo representante.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR que a partir del día de la fecha integrará el Directorio del INYM en el carácter de Suplente del SECTOR PRODUCTIVO el Sr. LAYH FEDERICO WALTER, D.N.I. 13.603.873.

ARTÍCULO 2º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Hágase saber al interesado. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la República Argentina por un (1) día. Cumplido, ARCHIVESE. Ernesto Fabian Pauluk - Gerardo Ramon Vallejos - Ricardo Maciel - Alberto Tomás Re - Luis Sandro Sosa - Ruben Henrikson - Esteban Fridlmeier - Jorge E. E. Haddad - Hector Hugo Dingler

e. 23/07/2018 N° 52721/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 280/2018

Posadas, Mnes., 19/07/2018

VISTO: las disposiciones de la Ley 25.564, el Decreto Reglamentario N° 1.240/02, y las Resoluciones 365/2016, 366/2016, 432/2016, 19/2017 y 428/2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 4º inc. "j" de la Ley 25.564, establece que para la identificación de la producción, elaboración, industrialización, comercialización de la yerba mate y derivados, deberán inscribirse en los registros a ser creados, con carácter obligatorio, los productores, elaboradores, acopiadores, molineros fraccionadores, importadores, exportadores, y cualquier otro participante de la cadena del negocio de la yerba mate y derivados.

QUE, por Resolución 366/2016 se ha creado el REGISTRO DE YERBALES, destinado a la identificación de superficie cultivada con yerba mate, que permitirá contar con datos cuantitativos y cualitativos de alta calidad y precisión en términos de localización geográfica, superficie, densidad de plantaciones y porcentaje de fallas. Dicha Resolución ha sido modificada por Resoluciones 432/2016 y 19/2017, incluyéndose determinaciones tendientes a facilitar la inscripción de los peticionantes.

QUE, se han constatado distintas circunstancias que merecen ser contempladas a fin de posibilitar la registración de todos aquellos que tengan un vínculo jurídico con un yerbal, condición indispensable para que el mismo sea registrado y posibilite la debida inscripción del productor que permita su explotación.

QUE, entre las mismas se encuentran aquellos trámites en los cuales el presentante no cumplimentó con la totalidad de los requisitos establecidos, pero el inicio de la registración ha posibilitado la entrega de su producción, circunstancia que debe ser regularizada en el menor tiempo posible con el ingreso de la documentación correspondiente.

QUE, este Directorio, habiendo considerado la cuestión y sus implicancias, ha tomado la firme decisión de facilitar la inscripción de los interesados, siendo necesario para ello adecuar lo oportunamente resuelto a los hechos que han quedado de manifiesto por la tarea de registración iniciada.

QUE, los registros de actividades relacionadas con la yerba mate son de vital trascendencia como herramienta para lograr el cumplimiento de los objetivos del INYM expresados en el Art. 3° de la Ley 25.564, sintetizados en la transparencia de la cadena económica involucrada a fin de lograr la sustentabilidad de los distintos sectores.

QUE, el dictado de la presente norma se encuadra dentro de las funciones que la Ley 25.564 otorga al Directorio del INYM en su Art. 4° Inc. "j".

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención en la presente cuestión.

QUE, el INYM se encuentra facultado para el dictado de toda reglamentación con el fin de asegurar el cumplimiento de la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo mencionado precedentemente corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la inscripción de yerbales conforme datos de titularidad que surgen de la documentación presentada al INYM para la admisión del trámite.

ARTICULO 2°: AUTORIZASE la inscripción del productor presentante de la solicitud respecto al yerbal en la situación contemplada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: DETERMINASE la inhabilitación del productor que se encuentre comprendido en lo determinado en los artículos 1° y 2°, hasta tanto cumplimente con la presentación de la Declaración Jurada de tenencia legítima del yerbal establecida por Resolución 19/2017.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial. COMUNIQUESE. Dése difusión. Cumplido, ARCHIVESE. Alberto Tomás Re - Hector Hugo Dingler - Gerardo Ramon Vallejos - Ernesto Fabian Pauluk - Luis Sandro Sosa - Claudio Anselmo - Esteban Fridlmeier - Jorge E. E. Haddad - Marcelo Szychowski

e. 23/07/2018 N° 52742/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 422/2018

RESOL-2018-422-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO: El EX-2018-22872753- -APN-DGAYF#MAD del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes N° 22.344 y N° 22.421, los Decretos N° 522 de fecha 5 de junio de 1997 y N° 666 de fecha 18 de julio de 1997, y las Resoluciones N° 62 de fecha 31 de enero de 1986 y N° 63 de fecha 31 de enero de 1986, ambas de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 666 de fecha 25 de julio de 1997 se designó a la entonces SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE como autoridad de aplicación en jurisdicción nacional de la Ley N° 22.421 de Conservación de la Fauna Silvestre.

Que el artículo 2° de la citada norma establece que las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios económicos, culturales, agropecuarios, recreativos y estéticos que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida importancia a su conservación como criterio rector de los actos que se otorguen; siendo por lo tanto necesario que en la utilización sustentable de la fauna silvestre se prioricen y apliquen todas las medidas y procedimientos necesarios para su preservación.

Que por el Decreto N° 522 de fecha 5 de junio de 1997 se designó a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE como Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que fuera aprobada mediante la Ley N° 22.344, siendo la especie de que se trata incluida en el apéndice II de dicha Convención.

Que la Resolución N° 62 de fecha 31 de enero de 1986 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca suspendió por tiempo indeterminado la exportación de todas las especies de mamíferos, aves y reptiles vivos de la fauna autóctona, quedando asimismo exceptuadas las especies consideradas dañinas o perjudiciales por la legislación nacional y provincial vigente, y las criadas zootécnicamente en condiciones de cautividad por establecimientos inscriptos.

Que la Resolución N° 63 de fecha 31 de enero de 1986 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca prohibió la comercialización interna en jurisdicción federal, tráfico interprovincial y exportación de ejemplares vivos así como de sus subproductos pertenecientes entre otras a la especie puma (Puma concolor).

Que por Resolución SAGyP N° 725 de fecha 30 de noviembre de 1990, en su artículo 3° se establece como únicos puertos de entrada y salida del país para toda exportación e importación de animales vivos de la fauna silvestre por medio aéreo el Aeropuerto Internacional de Ezeiza y medio marítimo el Puerto de Buenos Aires.

Que por el expediente citado en el visto, la Dirección General de Ganadería, de la Subsecretaria de Ganadería del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia del Chubut informó a este MINISTERIO acerca del proceso de readecuación del Bioparque ubicado en el Parque Recreativo General San Martín de la Ciudad de Rawson.

Que de tal modo, la Dirección General de Ganadería de la Provincia del Chubut se encuentra realizando los procedimientos necesarios para la reubicación de ejemplares en establecimientos que les brinden mejores condiciones de vida, para lo cual solicita la exportación de un ejemplar de puma (Puma concolor) a la República Oriental del Uruguay, Bioparque de Durazno.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIODIVERSIDAD de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha elaborado el pertinente informe técnico que avala esta decisión.

Que por todo lo expuesto, corresponde exceptuar a 1 (un) ejemplar de puma de las Resoluciones de la ex SAGyP N° 62/86, N° 63/86 y ex SAGyP N° 725/90 y autorizar la exportación vía terrestre, conforme lo solicitado por Dirección General de Ganadería, de la Subsecretaria de Ganadería del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la Provincia del Chubut.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 666/97 y la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios y complementarios.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 22421 de Conservación de la Fauna, el Decreto N° 666/97 y la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase de la prohibición de exportación establecida por el artículo 1° de las Resoluciones ex SAGyP Nros. 62 y 63, ambas del año 1986 y la prohibición de salida del país por vía terrestre establecida por el artículo 3° de la Resolución ex SAGyP N° 725 del año 1990, a UN (1) ejemplar de puma (Puma concolor) proveniente del Bioparque ubicado en el Parque Recreativo General San Martín de la localidad de Rawson, provincia del Chubut, dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la provincia del Chubut.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la exportación de UN (1) ejemplar de puma (Puma concolor) proveniente del Bioparque ubicado en el Parque Recreativo General San Martín de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN de la provincia del Chubut, con destino final al BIOPARQUE DE DURAZNO, en la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 3°.- La autorización dispuesta por el artículo 2° de la presente Resolución, tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

e. 23/07/2018 N° 52718/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 423/2018

RESOL-2018-423-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO: El expediente N° EX-2017-25713910--APN-DGAYF#MAD del registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, las Leyes Nros. 24.295, 25.438 y 27.270, el Decreto N° 1247 del 12 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.295 se aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO, adoptada en Nueva York (Estados Unidos de América) el 9 de mayo de 1992 y abierta a la firma en Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) el 4 de junio de 1992.

Que, a su vez, por la Ley N° 25.438 se aprobó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en Kyoto (Japón) el 11 de diciembre de 1997.

Que mediante la Ley N° 27.270 se aprobó el Acuerdo de París, hecho en la ciudad de París – República Francesa – el 12 de diciembre de 2015, cuyo objeto consiste en reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

Que mediante el Decreto N° 1247 del 12 de diciembre de 2016 se aprobó el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIONES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (FMAM) correspondiente a la Donación N° GRT/FM-15083-AR para la asistencia financiera del Proyecto GEF AR-G1002 “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina”, a suscribirse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su carácter de administrador del Fondo de Financiamiento en cuestión.

Que con fecha 15 de Marzo de 2017 se suscribió el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIONES DEL FONDO PARA EL MEDIO AMBIENTE MUNDIAL (FMAM) N° GRT/FM-15803-AR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de administrador del Fondo BID/FMAN y la República Argentina, en virtud del cual la mencionada entidad internacional asignó a la Nación una donación para la ejecución del PROYECTO, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (U\$ D 14.630.855).

Que el objetivo de la Donación es cooperar en la ejecución del proyecto Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina.

Que el art. 4.02 del Anexo Único del Convenio de Financiamiento aludido estipula que el Destinatario deberá establecer y mantener una Unidad Co-ejecutora de Proyecto (UCEP) para la ejecución de las actividades especializadas bajo su competencia.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 1247/2016 se designó a la SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, como “Organismo Co-Ejecutor” del Convenio de Financiamiento, quedando facultadas para celebrar los actos y contratos necesarios para la correcta implementación del citado proyecto.

Que la mencionada SUBSECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE fue continuada por la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 174/2018.

Que, asimismo, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia en la ejecución del referido Proyecto, así como la eficiencia en el uso de los recursos y el logro de los resultados y productos previstos en tiempo y forma según los principios de la buena gestión pública, resulta prioritario delegar la realización de las actividades

de gestión administrativa, financiera y contrataciones del Proyecto aludido en la respectiva Unidad Co-ejecutora de Proyecto (UCEP) a través del agente designado en carácter de Director Nacional, en razón de su especificidad y calificaciones técnicas en la materia.

Que, por las razones expresadas, corresponde crear la Unidad Co-ejecutora de Proyecto MAYS “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Créase en el ámbito de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE la Unidad Co-ejecutora de Proyecto MAYS “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina” (Donación FMAM GRT/FM-15083-AR).

ARTICULO 2°. - Apruébese en el ámbito de la Unidad Co-ejecutora de Proyecto MAYS “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina” creada en virtud del artículo precedente su estructura básica, la cual estará conformada por las Coordinaciones General y Técnica; Legal, de Adquisiciones y Contrataciones; y Administrativa, Contable y Financiera, las que tendrán las funciones detalladas en Anexo I (IF-2017-26746215-APN-DNTDS#MAD), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - Designase, con carácter ad honorem, a partir del 1° de agosto de 2017, al Ing. Carlos Bruno GENTILE, D.N.I. N° 18.353.786, como Director Nacional del Proyecto “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina” (Donación FMAM GRT/FM-15083-AR).

ARTICULO 4°. - Ratifíquese lo actuado por el Ing. Carlos Bruno GENTILE en su calidad de Director Nacional del Proyecto el marco del Proyecto “Eficiencia Energética y Energía Renovable en la Vivienda Social Argentina” (Donación FMAM GRT/FM-15083-AR).

ARTICULO 5°. - Apruébese el plan de actividades y los montos establecidos para cada una de ellas según se detalla en Anexo II (IF-2017-26747122-APN-DNTDS#MAD) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Sergio Alejandro Bergman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2018 N° 52707/18 v. 23/07/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 155/2018

RESFC-2018-155-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Expediente N° 33.708 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97); y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 24.076 define al Comercializador: “...a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros...”.

Que el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) define la figura del Comercializador como “...todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por

sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo...”.

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y/o su transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra y venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que conforme el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere aplicables.

Que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) enuncia como deberes de los Comercializadores: “...a) Abonar anualmente y por adelantado una tasa de fiscalización y control que fijará en su presupuesto anual el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 13/93; b) Presentar del 1° al 10 de cada mes, la información consignada en el ANEXO II de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones aquí previstas y; c) Registrar ante el ENARGAS en un plazo de 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos, con carácter de Declaración Jurada, todos los contratos que hayan suscripto con productores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios, en el ejercicio específico de su función, acompañando copia auténtica de cada uno de ellos a los efectos de su registración...”.

Que, a su vez, el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que: “...Con posterioridad al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, los Comercializadores tendrán la obligación de registrar ante el ENARGAS el primero de los contratos que celebren con los sujetos indicados y luego, sólo sus modificaciones por Adenda a aquél o el texto completo en caso de firmarse un nuevo contrato, fijándose para su presentación el día 15 de cada mes o el día hábil subsiguiente...”.

Que el presente expediente se inició a instancias de la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización del ENARGAS, efectuada por CENTRAL PUERTO S.A., en fecha 21 de febrero de 2018.

Que, a tal efecto, CENTRAL PUERTO S.A. remitió a esta Autoridad Regulatoria la documentación correspondiente, respecto a la solicitud de inscripción precedentemente mencionada.

Que en tal sentido, y con relación a los requisitos de la presentación para las personas jurídicas de Derecho Privado, es dable manifestar que CENTRAL PUERTO S.A. cumplió con la totalidad de los requisitos, conforme lo establecido en el Anexo A del Anexo I de Resolución ENARGAS 478/97, que se detallan a continuación: Personería de los representantes legales y/o apoderados, copias certificadas del Estatuto Constitutivo y todas sus modificaciones, Objeto Social, Acta de Asamblea y Acta de Directorio, Nómina de personas físicas y jurídicas con poder de decisión, constitución de domicilio social y especial, Estados Contables correspondientes a los tres últimos ejercicios anuales con la firma de Contador Público Nacional y con informe del auditor, Constancias de Inscripción en AFIP, constancia de los últimos (3) pagos anteriores de los gravámenes, constancia de pago de los aportes previsionales, consignación del número de CUIT, constancia de Inscripción en el Registro de Compañías Operadoras en el Mercado de Corto, Mediano y Largo Plazo de Gas Natural, según lo establecido en el Decreto N° 2731/93 y la Resolución S.E. N° 72/1994 como así también la presentación del Formulario F 522A.

Que asimismo, y de conformidad con los requisitos exigidos en la Resolución ENARGAS antes mencionada, CENTRAL PUERTO S.A. se expidió, con carácter de Declaración Jurada, respecto a: su composición accionaria; la exactitud de toda la información aportada y la autenticidad de las firmas de toda la documentación presentada; la inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34° de la Ley 24.076; la inexistencia de procesos de Quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años; la inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas o previsionales; el objeto social; y el conocimiento y aceptación del Marco Regulatorio de la Industria del Gas. Además, obra en estas actuaciones la copia de recibo de pago correspondiente al canon de inscripción al Registro de Comercializadores y Contratos de Comercialización.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto 202/17, CENTRAL PUERTO S.A. ha presentado la Declaración Jurada de Intereses mediante la cual declaró que no se encuentra alcanzada por ninguno de los supuestos de vinculación respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y/o los titulares de cualquier organismo o entidad del Sector Público Nacional con competencia para contratar o aprobar cualquiera de las referidas formas de relación jurídica, que suscite dudas sobre la debida gestión del interés público.

Que por todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de CENTRAL PUERTO S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N° 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribir a la empresa CENTRAL PUERTO S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

ARTÍCULO 2°: Comunicar, notificar a CENTRAL PUERTO S.A. en los términos del Artículo 41° del decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. Carlos Alberto María Casares - Diego Guichon - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

e. 23/07/2018 N° 52696/18 v. 23/07/2018



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 201/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de la empresa RIO ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA, consistente en la instalación de la Central Térmica General Rojo de 150 MW y la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción de UNA (1) nueva estación transformadora 132 kV que se denominará ET San Nicolás Oeste, para lo cual se prevé la apertura de la actual línea de 132 kV Pergamino-San Nicolás, bajo jurisdicción de TRANSBA S.A., aproximadamente a DIECISÉIS KILÓMETROS (16 km) de la ET San Nicolás y la construcción de DOS (2) líneas, simple terna, de 132 kV de aproximadamente DOSCIENTOS METROS (200 m) de longitud, desde esta apertura hasta la nueva estación transformadora. 2.- La publicación dispuesta en el artículo 1 se deberá efectuar a través de un Aviso que se publicará en los portales de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) por el lapso de CINCO (5) días y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en donde se construirán las obras proyectadas o en donde puedan afectar eléctricamente. Asimismo, se fija un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee oposición fundada por escrito ante el ENRE o en el caso del Acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante u observaciones al mismo. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado, se considerará autorizado el Acceso y emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación referidos en el artículo 1 de esta resolución. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios o, respecto del acceso, se presentare un proyecto alternativo, se convocará a Audiencia Pública para analizarlas y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- El solicitante deberá incorporar en la ampliación todas las observaciones presentadas por CAMMESA y TRANSBA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista. 6.- Disponer que TRANSBA S.A. y RIO ENERGY S.A. deban firmar un Convenio de Conexión en la ET San Nicolás Oeste, estableciendo en el mismo las responsabilidades de operación y mantenimiento que correspondan a cada Empresa, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 24.065. 7.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a RIO ENERGY S.A., a CAMMESA y a la SUBSECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/07/2018 N° 52747/18 v. 23/07/2018

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 202/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Sancionar a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.634.694,42) correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre de 2016, por incumplimientos del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se expresan en los Informes IF-2018-27212676-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212567-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212257-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212145-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211661-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211493-APN-DTEE#ENRE y el total en el Informe IF-2018-27210288-APN-DTEE#ENRE. 2.- Instruir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a que efectúe el débito de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 4.996.527,28) sobre la liquidación de ventas de TRANSENER S.A., por

indisponibilidades de equipamiento propio de líneas y conexión/transformación, según se detalla en el Informe IF-2018-27210039-APN-DTEE#ENRE, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE-ENRE-TRANSENER 2016-2017 relativo al Acta Acuerdo UNIREN-TRANSENER S.A., ratificada por Decreto N° 1.462/2005 y de conformidad con las proporciones detalladas en el Informe IF-2018-27209624-APN-DTEE#ENRE. 3.- Instruir a CAMMESA a que efectúe el débito de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.914.583,55) sobre la liquidación de ventas de TRANSENER S.A., por incumplimientos incurridos por sus Transportistas Independientes al Régimen de Calidad de Servicio estipulado en el Anexo II de los Contratos de Electroducto respectivos, consistentes en indisponibilidades programadas de equipamiento de líneas, conexión y reactivos, según se detalla en el Informe IF-2018-27210039-APN-DTEE#ENRE, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE-ENRE-TRANSENER 2016-2017 relativo al Acta Acuerdo UNIREN-TRANSENER S.A., ratificada por Decreto N° 1.462/2005, en los casos que corresponda. 4.- Instruir a CAMMESA a que efectúe el débito de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.131.896,84) sobre la liquidación de ventas de TRANSENER S.A., por incumplimiento en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes según se detalla en el Informe IF-2018-27210039-APN-DTEE#ENRE. 5.- Instruir a CAMMESA para que informe al ENRE cuando complete la liquidación a favor de TRANSENER S.A. de la totalidad de los ingresos determinados en el Acuerdo SEE-ENRE-TRANSENER 2016-2017 relativo al Acta Acuerdo UNIREN-TRANSENER S.A. para el período semestral junio a noviembre de 2016. 6.- Instruir a TRANSENER S.A. para que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, apartado 6.1.3 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual que fuera ratificada mediante Decreto N° 1.462/2005, destine a inversiones adicionales el importe de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 11.591.686,74), correspondiente a equipamiento de conexión/salidas y reactivos, según se detalla en el Informe IF-2018-27210135-APN-DTEE#ENRE, ajustándose a la condición pari passu dispuesta mediante la Cláusula 6 del Acuerdo SEE-ENRE-TRANSENER 2016-2017 relativo al Acta Acuerdo UNIREN-TRANSENER S.A., ratificada por Decreto N° 1.462/2005 y de conformidad con las proporciones detalladas en el Informe IF-2018-27209624-APN-DTEE#ENRE. 7.- Establecer, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de TRANSENER S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1.319/1998, con las modificaciones introducidas por el Acta Acuerdo en el punto 6.1.4, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores a cada uno de los meses comprendidos en el semestre junio a noviembre de 2016, respecto del nivel de calidad registrado en el primer período tarifario, que percibirá TRANSENER S.A. en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 2.791.571,03) de acuerdo al detalle que se efectúa en los Informes IF-2018-27211356-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211149-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211014-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210844-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210642-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210469-APN-DTEE#ENRE e IF-2018-27209757-APN-DTEE#ENRE. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Informe IF-2018-27209757-APN-DTEE#ENRE, de acuerdo al procedimiento definido en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1.319/1998 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de TRANSENER S.A. 9. - Notifíquese a CAMMESA y a TRANSENER S.A. con copia de los Informes IF-2018-27212676-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212567-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212257-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212145-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211661-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211493-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211356-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211149-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211014-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210844-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210642-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210469-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210288-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210135-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210039-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27209757-APN-DTEE#ENRE e IF-2018-27209624-APN-DTEE#ENRE. Hágase saber a TRANSENER S.A. que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del recurso de reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto N° 1.759/1972 (T.O. en 2017), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del recurso de alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley N° 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos y (iii) mediante el recurso directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el artículo 81 de la Ley N° 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 10.- Publíquese la presente Resolución en la página web del ENRE, conjuntamente con los Informes IF-2018-27212676-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212567-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212257-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27212145-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211661-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211493-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211356-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211149-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27211014-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210844-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210642-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210469-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210288-APN-DTEE#ENRE,

IF-2018-27210135-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27210039-APN-DTEE#ENRE, IF-2018-27209757-APN-DTEE#ENR y IF-2018-27209624-APN-DTEE#ENRE. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 23/07/2018 N° 52749/18 v. 23/07/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4698/2018

RESOL-2018-4698-APN-ENACOM#MM - fecha 19/7/2018 - ACTA 35

EX-2017-29951656-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por C.O.E.S.A. COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SUIPACHA J.J. ALMEYRA LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-57710510-9) en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 8.955/2016 y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016. 2.- Adjudicar a C.O.E.S.A. COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OTROS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS SUIPACHA J.J. ALMEYRA LIMITADA la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.339.248), en concepto de APORTES NO REEMBOLSABLES, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.339.248) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. 4.- Establecer que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución. 5.- Establecer que dentro de los VEINTE (20) días corridos de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° del referido Pliego. La falta de constitución de las garantías pertinentes en el plazo establecido será causal suficiente para revocar el carácter de adjudicatario. 6.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 23/07/2018 N° 52694/18 v. 23/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA DEUDA PÚBLICA

Resolución Conjunta 10/2018

RESFC-2018-10-APN-SECH#MHA - Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Pesos.

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

Visto el expediente EX-2018-33914155-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.431, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007 y 585 del 25 de junio de 2018, y la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 32 de la ley 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2018 se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la planilla anexa, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el marco de la programación financiera para el presente ejercicio se ha acordado con las autoridades del Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), la suscripción de Letras del Tesoro intransferibles en Pesos.

Que mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 32 de la ley 27.431.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 32 de la ley 27.431, y en el apartado I del artículo 6 del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en Pesos a ser suscriptas a la par por el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura del Transporte (FFSIT), por un monto de hasta valor nominal original pesos un mil millones (VNO \$ 1.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 24 de julio de 2018.

Fecha de vencimiento: 21 de enero de 2019.

Plazo: ciento ochenta y un (181) días.

Moneda de emisión, suscripción y pago: pesos.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Intereses: devengará intereses trimestrales a la tasa BADLAR para bancos públicos, la que se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) - BADLAR promedio bancos públicos -, calculado considerando las tasas publicadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su cancelación anticipada, de corresponder, los que serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365), y serán pagaderos los días 22 de octubre de 2018 y 21 de enero de 2019. Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago del mismo será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Opción de cancelación anticipada: el suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de las Letras del Tesoro en forma total o parcial a partir del 24 de septiembre de 2018. Para el ejercicio de esta opción, el suscriptor deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública, dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento y Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda con una anticipación no menor a quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en las normas de procedimiento aprobadas mediante el artículo 1° de la resolución 162-E del 7 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-162-APN-MF).

Negociación: las Letras del Tesoro serán intransferibles y no tendrán cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa Institución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Registro de la Deuda Pública, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 23/07/2018 N° 52579/18 v. 23/07/2018



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 243/2018

DI-2018-243-APN-DNRNPACP#MJ - Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO el Decreto N° 304 del 13 de abril de 2018, reglamentario de la Ley N° 26.938, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas indicadas en el Visto se regula la Producción y Circulación en la vía pública de automotores fabricados artesanalmente o en bajas series para uso particular.

Que el artículo 1° del Decreto N° 304/18 aprueba la reglamentación de la Ley N° 26.938, que obra como Anexo I (IF-2018-15747556-APN-MTR).

Que el artículo 6° del citado Anexo dispone que esta Dirección Nacional aprobará el modelo de Certificado de Fabricación de Automotores Artesanales, previa inscripción del fabricante en el Registro de Fabricantes dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por conducto de la Resolución N° 50 del 7 de junio de 2018, la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN implementó el “Registro de Automotores Producidos Artesanalmente o en Bajas Series para uso particular”, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE POLÍTICA AUTOMOTRIZ Y REGÍMENES ESPECIALES de dicha Secretaría.

Que, a su vez, dicha Resolución aprueba el procedimiento a seguir a los fines de solicitar la inscripción en ese Registro.

Que, por otra parte, el artículo 10 del Anexo antes mencionado indica que para la inscripción inicial de estas unidades el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a cargo de esta Dirección Nacional de los Registros Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, debe requerir el Certificado de Fabricación antes aludido junto con el informe correspondiente de la Revisión Técnica Inicial emitido por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL o quien ésta designe a ese efecto.

Que, a esos efectos, deviene necesario aprobar el modelo de “Certificado de Fabricación de Automotores Artesanales”, así como regular el procedimiento para la inscripción de dichos automotores.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de Certificado de Fabricación de Automotores Artesanales que obra como Anexo I de la presente (IF-2018-34402081-APN-DNRNPACP#MJ).

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, como Capítulo XXIV “De los Fabricantes de Automotores de Fabricación Artesanal o en Bajas Series”, el texto que integra la presente como Anexo II (IF-2018-34402208-APN-DNRNPACP#MJ).

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase en el, del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo I, como Sección 19ª “Inscripción Inicial de Automotores de Fabricación Artesanal o en Bajas Series”, el texto que integra la presente como Anexo III (IF-2018-34402603-APN-DNRNPACP#MJ).

ARTÍCULO 4°.- La presente entrará en vigencia cuando así lo disponga esta Dirección Nacional.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Oscar Agost Carreño

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2018 N° 52468/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA

Disposición 9/2018 DI-2018-9-APN-RNR#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 19/07/2018

VISTO la Ley N° 22.117, sus modificatorias y su Decreto reglamentario N° 2004/80 y su modificatorio; la Ley N° 25.506, reglamentada por el Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios; los Decretos N° 378/05, N° 434/16 y N° 561/16; y la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 151/16, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo normado por la Ley N° 22.117, el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA tiene por función centralizar la información relativa a los procesos penales sustanciados en cualquier jurisdicción del país.

Que por su parte el artículo 2° de la norma citada, establece aquellos actos procesales que, dentro de los CINCO (5) días de quedar firmes, habrán de ser comunicados al REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA por parte de los Tribunales de todo el país con competencia penal, para su debida registración.

Que la registración en cuestión implica la apertura de una carpeta, en soporte papel y a nombre del imputado, denominada LEGAJO PERSONAL, en la cual se deben incorporar los demás testimonios que la justicia penal de cualquier jurisdicción del país dicte eventualmente sobre esa persona. Estos legajos personales (o prontuarios), deben permanecer archivados en este Registro hasta que se disponga su baja, la cual operará a los cien años de vida del imputado o bien al fallecimiento del mismo –cf. art. 7 Ley 22.117-.

Que en paralelo, durante el transcurso de la presente gestión se ha logrado digitalizar la totalidad del archivo prontuario existente (de aproximadamente cinco millones de legajos personales), disponiéndose a la par la digitalización inmediata de todo testimonio recibido en los términos del artículo 2 de la Ley 22.117.

Que la digitalización integral del archivo de LEGAJOS PERSONALES, ha permitido que las funciones propias del organismo sean realizadas bajo procesos caracterizados por la despapelización y que de los aproximadamente 3 millones de informes y certificados que se emiten por año, más de un 95% sea contestado en soporte digital. Los procesos en cuestión se encuentran certificados por las normas IRAM 9001: 2008.

Que por su parte, la Ley N° 25.506 de Firma Digital reglamentada por Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reconoció entre otros aspectos la validez jurídica del documento electrónico, de la firmas electrónica y digital, disponiendo además en su artículo 48 que el Estado Nacional, en las jurisdicciones y entidades comprendidas en la Ley N° 24.156, habrá de promover el uso masivo de la firma digital posibilitando el trámite de actuaciones por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información, propendiendo además a la progresiva despapelización en dicho ámbito.

Que por Decreto N° 378/05, fueron aprobados los Lineamientos Estratégicos que habrían de regir el Plan Nacional de Gobierno Electrónico y los Planes Sectoriales de Gobierno Electrónico de los distintos organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, de entre cuyos Principios Rectores merecen destacarse el mejoramiento de la calidad de los procedimientos y sistemas de información en la gestión pública, así como la reducción de costos mediante el aprovechamiento de las potencialidades que poseen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones –TICs-.

Que asimismo, a través del Decreto N° 434/16, fue aprobado el Plan de Modernización del Estado, el que contempla entre sus ejes el Plan de Tecnología y Gobierno Digital mediante el que se busca fortalecer e incorporar infraestructura tecnológica y redes que permitan avanzar entre otros aspectos a una administración sin papeles, en tanto que por Decreto N° 561/16, se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica –GDE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que a nivel Ministerial por Resolución N° 151/16, fue aprobado como política de Estado el Programa "JUSTICIA 2020", el que propicia entre otras cuestiones la conversión de los procesos registrales en trámites rápidos, sencillos y modernos, incorporando la posibilidad de acceder y realizar gestiones completas desde la web.

Que en línea con las políticas de gestión electrónica implícitas en las normas antes citadas, resulta oportuno y conveniente discontinuar la apertura de LEGAJOS PERSONALES en soporte papel, manteniendo y fortaleciendo el LEGAJO PERSONAL en soporte digital.

Que han tomado intervención la totalidad de direcciones de este organismo y los departamentos de gestión de calidad y servicios informáticos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.117 y su Decreto reglamentario N° 2004/80.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- DISCONTINUAR la apertura en soporte papel de los LEGAJOS PERSONALES previstos en el artículo 7 de la Ley 22.117, manteniéndose la apertura de los mismos en soporte digital.

ARTÍCULO 2°.- Las DIRECCIONES DE REGISTRO NOMINATIVO Y DACTILOSCÓPICO, de ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO, y los DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS INFORMÁTICOS y EVALUACIÓN Y CALIDAD DE GESTIÓN, adoptarán en el ámbito de sus respectivas competencias las medidas necesarias para la implementación de las disposiciones de los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jose Miguel Guerrero

e. 23/07/2018 N° 52708/18 v. 23/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7259/2018

DI-2018-7259-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2018

VISTO las disposiciones ANMAT N° 2590/14, 6496/14, 7705/14, 1874/15, 6512/15, 8140/15, 8418/16 y el Expediente N° 1-0047-1110-000526-18-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 2590/14 y sus complementarias se aprobó la nómina de funcionarios pertenecientes a esta Administración Nacional, habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Que la bioquímica Iliria González Villa Monte (DNI 30.959.829) con fecha 31 de enero de 2018 dejó de prestar servicios en esta Administración Nacional por lo que corresponde dar de baja su registro.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Darse de baja la habilitación conferida por Disposición ANMAT N° 8418/16 a la bioquímica Iliria González Villa Monte (DNI 30.959.829).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. Roberto Luis Lede

e. 23/07/2018 N° 52720/18 v. 23/07/2018

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LAS SIGUIENTES UNIDADES EJECUTORAS DE DOBLE DEPENDENCIA:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES, TERRITORIALES Y EDUCATIVAS (ISTE)

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA, BIODIVERSIDAD Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (ICBIA)

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y DE LA SALUD (IDAS)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS Y MATERIALES AVANZADOS (IITEMA)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROBIOTECNOLÓGICAS (INIAB)

APERTURA DE LA INSCRIPCIÓN: 23 DE JULIO DE 2018

CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2018

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSOS, TÉRMINO de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue/>

Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar / Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

UNRC: <https://www.unrc.edu.ar/cyt/concurso-ue/>

Correo electrónico: secyt@rec.unrc.edu.ar / Teléfono: +54(358)4676102

ENTREGAR PRESENTACIÓN personalmente o por correo postal en:

CONICET: Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, Godoy Cruz 2290 Piso 9, CP.1425 – CABA

UNRC: Secretaría de Ciencia y Técnica, Ruta 36, km 601, (X5804BYA) Río Cuarto - CORDOBA

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados.

Ernesto Sebastián Dawidziuk, Asesor, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

e. 23/07/2018 N° 50072/18 v. 23/07/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

SUBASTA PÚBLICA CON BASE AL MEJOR POSTOR

AUTOMOTORES

Citroen C 4 - Modelo Año 2012

SUBASTA: El día 31 de Julio de 2018, a las 11:45 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: Desde el día 23 al 30 de Julio del 2018 en días hábiles de 10.00 a 15.00 horas en Sarmiento 630 – C.A.B.A. Preguntar por el sector Intendencia en informes.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4329-8535/8538 - FAX 4322-6817.

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFM 79677

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/07/2018 N° 51442/18 v. 23/07/2018

BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

AUTOMÓVIL

PEUGEOT 505 ST - AÑO 1994

SUBASTA: El día 31 de Julio de 2018, a las 12:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICIÓN: Desde el día 23 al 30 de Julio en: Facultad de Farmacia y Bioquímica, Calle Junín 956, C.A.B.A., en días hábiles de 11.00 a 15.00 horas.

CATÁLOGOS: <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma>

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4329-8600 Int. 8535/8538 - FAX 4322-6817.

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

OFM 79697

Luisina Fernandez, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 23/07/2018 N° 52449/18 v. 23/07/2018



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sebastián Arnaldo KAWAKITA (DNI N° 29.392.633), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/07/2018

Monica Edith Renou, Jefe (Int.), División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 23/07/2018 N° 52619/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a derechohabientes del agente fallecido Atilio Osvaldo PASSERINI (DNI N° 11.959.470), alcanzado por el beneficio establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la Sección Jubilaciones, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5357, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 19/07/2018

Monica Edith Renou, Jefe (Int) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 23/07/2018 N° 52628/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS ASMOPUL S.A., que por disposición N° 5.620/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese los certificados de inscripción en el REM N° 12.302 y 18.539 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005778-17-6, Disposición N° 5.620/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52647/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma Sr. ARTURO V. CACCAGLIO, que por Disposición Anmat N° 5.628/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese el certificado de inscripción en el REM N° 24.294, 24.321, 24.333, 24.334, 27.053, 27.088 Y 27.092 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005766-17-4, Disposición N° 5.628/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52648/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS BRITANIA S.A., que por disposición N° 4.984/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Cancélese el certificado de inscripción en el REM N° 29.003 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la coordinación de gestión administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la dirección de gestión de información técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-004896-17-7, Disposición N° 4.984/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52658/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma AHIMSA S.A. que por Disposición N° 8604/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 34428, por incumplimiento del Artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-0000-9096-17-5. DISPOSICIÓN N° 8604/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52660/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS AMIDO (FRANCIA) representado en el país por LABORATORIOS M. BRUEL & CIA. S.R.L., que por disposición N° 4.986/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- CANCELÁNSE los certificados de inscripción en el REM Nros. 10.851, 10.852, 10.860, 10.861 y 10.865 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión

de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-0000-004895-17-3, Disposición N° 4.986/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52661/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma VISIÓN CENTER S.A. que por Disposición ANMAT N° DI-2018-6361-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma VISIÓN CENTER S.A., como IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LÍQUIDOS Y PRODUCTOS DEDICADOS A LA LIMPIEZA, CONSERVACIÓN, ASEPTIZACIÓN Y HUMECTACIÓN DE LENTES DE CONTACTO por Disposición ANMAT N° 1666/95, en los términos de la ley N° 16463 y el Decreto N° 150/92. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción de Establecimiento otorgado para el legajo N° 8441 por la Disposición ANMAT N° 1666/95. ARTÍCULO 3°.- Dáse de baja a la Farmacéutica Rita C. Sverdlík, Matrícula Nacional N° 5179, al cargo de Directora Técnica de la firma VISIÓN CENTER S.A. ARTÍCULO 4°.- CANCELANSE los Certificados correspondientes a las especialidades medicinales (REM) que a continuación se detallan: N° 38619, 38621, 39087, 39088, 39093, 46762 y 47008. ARTÍCULO 5°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-0000-015022-12-6. Disposición ANMAT N° DI-2018-6361-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52662/18 v. 25/07/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma LABORATORIOS HEREDIA DE PRONAT S.A., que por disposición N° 5.622/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: “ARTICULO 1°.- CANCELANSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 15.518, 16.704, 24.853, 24.854, 24.855, 24.862, 30.275, 30.711, 30.749 y 33.315 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese.” Expediente N° 1-47-0000-005837-17-1, Disposición N° 5622/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 23/07/2018 N° 52646/18 v. 25/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor NICOLAS GARFUNKEL (D.N.I. N° 92.541.947) que mediante la Resolución N° 878/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 5544, Expediente N° 101.123/09. Publíquese por 5 (días) en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52385/18 v. 27/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "MOUNTAIN NATURE INTERNATIONAL S.A." (C.U.I.T. N° 30-70802905-6) que mediante la Resolución N° 874/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 4977, Expediente N° 101.373/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52386/18 v. 27/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma "PESCOM S.A." (C.U.I.T. N° 30-67653366-0) que mediante la Resolución N° 835/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 4354, Expediente N° 101.450/07. Publíquese por 5 (días) en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr., de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52387/18 v. 27/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Ricardo Romeo Prieto (L.E. N° 8.550.344) en el Sumario N° 4612, Expediente N° 100.042/11, caratulado "RICARDO ROMEO PRIETO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 302 del 03.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Ricardo Romeo PRIETO (L.E. N° 8.550.344) mediante la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 44/11, por aplicación del principio de ley penal más benigna; Disponer el levantamiento de la medida precautoria prevista en el artículo 17, inciso b) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) respecto del señor Ricardo Romeo PRIETO (L.E. N° 8.550.344) y archivar el Sumario N° 4612, Expediente N° 100.042/11. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 23/07/2018 N° 52389/18 v. 27/07/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DV SEC2

REF. NOTA N° 07/2018 (DV SEC)

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a ALEJANDRO ALBERTO PEREZ, DNI N° 33.243.642, que en la Actuación N° 12201-299-2011, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 4185/17, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 8 de Junio de 2017. ... ARTICULO 1°: ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción General N° 11/2.016.

ARTICULO 2º: PROCEDER a la destrucción de las mercaderías correspondientes al Acta Lote N° 11 001 ALOT 000195 W que resultaron ser apócrifas conforme lo informado a fs. 19 y que ostenta las marcas WINNIE THE POOH y BEN 10, o en caso de corresponder, proceder –de ser posible- a la remoción de las marcas y/o identificaciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos, ello, en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden. ARTICULO 3º: DEJAR CONSTANCIA de ello en el Registro de Causas Archivadas. ARTICULO 4º: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo.: Abog. MARIANA E. ASSEF. Firma Responsable (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros. (DI LEGA)”.
Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 23/07/2018 N° 52504/18 v. 23/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a MENACHEM MENDEL CHANOWITZ, Pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica N° 442280082, que en la Actuación N° 12227-489-2011, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 3320/16, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 26 de Julio de 2016. ... ARTICULO 1º: CONDENAR a Menachem Mendel CHANOWITZ, titular del Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica N° 442280082, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 977 del C.A. al pago de la multa de \$ 4.121 (pesos cuatro mil ciento veintiuno) en relación al hecho imputado en autos. ARTICULO 2º: FORMULAR CARGO por la multa impuesta en el artículo 1º e INTIMAR a su cancelación en los términos del artículo 924 del C.A. ... ARTICULO 4º: INTIMAR a Menachem Mendel CHANOWITZ, titular del Pasaporte de Estados Unidos de Norteamérica N° 442280082, para que en el plazo de 10 (diez) días se presente ante la Dirección Aduana de Ezeiza a retirar la mercadería detenida bajo Acta de Equipaje de Importación SE CEEZ N° 132/11, previo pago de la multa impuesta en el artículo 1º y los tributos correspondientes a su importación a consumo liquidados a fs. 4 y el retiro de las estampillas de identificación fiscal (Resolución Ex – ANA 2522/87 y sus modificatorias), bajo apercibimiento de PROCEDER AL DESPACHO DE OFICIO de la mercadería (Título II, Capítulo Segundo del C.A.) o PONERLA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA GEREAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (artículo 5º de la Ley 25.603 y su modificatoria), según corresponda. ARTICULO 5º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ... Fdo.: Abog. MARIA SUSANA SALADINO. Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros (SDG TLA)”.
Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 23/07/2018 N° 52511/18 v. 23/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DV SEC2

Código Aduanero (Ley 22.415: arts. 1013 inc. h) y 1112).

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a LUXOR COMPANY S.R.L., CUIT N° 30-70937505-5, que en la Actuación N° 12144-622-2007, que tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle la Resolución DE PRLA N° 10072/2017, que en su parte pertinente dice: "... Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2017. ... ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia con respecto a la firma LUXOR COMPANY S.R.L., CUIT N° 30-70937505-5, en los términos de la citada Instrucción General N° 9/2.017 (DGA). ARTICULO 2º: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA INTERDICCION Y DEL SEQUESTRO DE MERCADERIAS cuyas constancias de haberse

llevado a cabo obran a fs. 43, efectivizándose todo ello con la notificación de la presente. ... ARTICULO 4º: REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo.: Abog. MARIA SUSANA SALADINO. Jefe (Int.) Depto. Procedimientos Legales Aduaneros (SDG TLA)".

Marcos M. Mazza, Jefe (Int.) de la División Secretaría N° 2, DE PRLA - DGA.

e. 23/07/2018 N° 52515/18 v. 23/07/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Visto lo actuado en el EX-2018-33813926- -APN-SSTA#MTR se procede a publicar como Anexo al presente el CONVENIO FIRMA OLÓGRAFA N° CONVE-2018-34593545-APN-DGD#MTR, suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE y la COFCO INTERNATIONAL ARGENTINA S.A.

Nicolás Alejandro Bendomir, Coordinador Técnico Administrativo, Dirección de Gestión Documental, Ministerio de Transporte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/07/2018 N° 52767/18 v. 23/07/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-672-APN-SSN#MF - Fecha: 18/07/2018

Visto el Expediente SSN: 1309/2016 ...Y CONSIDERANDO... EL VICESUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: TÓMESE NOTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE XL INSURANCE COMPANY LIMITED, ENTIDAD INSCRIPTA BAJO EL N° 743, POR SU ACTUAL DENOMINACIÓN XL INSURANCE COMPANY SE.

Fdo. Guillermo PLATE – Vicesuperintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gob.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 23/07/2018 N° 52693/18 v. 23/07/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida María Juana CORTES (D.N.I. N° 20.108.639) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52142/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Silvia Liliana MARTINEZ (D.N.I. N° 10.228.466) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 06/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.), División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52144/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos LACAPRA (D.N.I. N° 11.089.169), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 22/06/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52146/18 v. 24/07/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Arturo Horacio SEIJAS (D.N.I. N° 11.675.737), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 10/07/2018

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/07/2018 N° 52151/18 v. 24/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Carlos Fernando TERUELO TORANZOS (D.N.I. N° 17.131.802) en el Sumario N° 4623, Expediente N° 100.833/09, caratulado "CARLOS FERNANDO TERUELO TORANZOS", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 305 del 03.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al nombrado mediante la Resolución de la S.E.F.y C. N° 67/11 y archivar el Sumario N° 4623, Expediente N° 100.833/09. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51073/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 243/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, al señor Sebastian Emilio Alvarez (D.N.I. N° 17.212.395), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5515, Expediente N° 100.291/09. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51074/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores Rubén Darío Tejero (D.N.I. N° 29.561.275) y Johnny Raúl Martínez Pereyra (D.N.I. N° 92.838.233), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.724/16, Sumario N° 7260, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51075/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma BABY'S BEST S.A. (C.U.I.T. N° 30-70904763-5) que mediante la Resolución N° 619/17 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 595 y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5956, Expediente N° 101.489/12. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2018 N° 51077/18 v. 23/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor RODOLFO ESTEBAN GUGELMEIER (D.N.I. N° 13.897.373), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.112/15, Sumario N° 6873, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/07/2018 N° 51630/18 v. 25/07/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora TEHILA BOROJOVICH SOLMESKY o PATRICIA DIANA BOROJOVICH (D.N.I. N° 13.159.519), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 100.353/17, Sumario N° 7229, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/07/2018 N° 51631/18 v. 25/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-537-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1159-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO PROTECCOOP LIMITADA, MATRÍCULA 14.037; COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO LIMITADA, MATRÍCULA 14.049; COOPERATIVA DE TRABAJO PORTUARIO LA UNION LIMITADA, MATRÍCULA 14.056; COOPERATIVA DE TRABAJO BUENOS AIRES LIMITADA, MATRÍCULA 14.059; COOPERATIVA DE TRABAJO MERCOPORT LIMITADA, MATRÍCULA 14.065; COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y TURISMO VECINOS DE GONNET COVEGO LIMITADA, MATRÍCULA 14.068; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO 2 DE FEBRERO LIMITADA, MATRÍCULA 14.069; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO BARRIO AZUL LIMITADA, MATRÍCULA 14.075; COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y VIVIENDAS LIMITADA PROSERCOOP, MATRÍCULA 14.085; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO CENTRO ATOMICO EZEIZA LIMITADA, MATRÍCULA 14.095; COOPERATIVA DE TRABAJO DE

OBRAS Y SERVICIOS COBSER LIMITADA, MATRÍCULA 14.099; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO UNIDAD Y LEALTAD LIMITADA, MATRÍCULA 14.115; COOPERATIVA DE CREDITO, VIVIENDA Y CONSUMO ITATI LIMITADA, MATRÍCULA 14.117; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MISIONES DE ITATI LIMITADA, MATRÍCULA 14.118; COOPERATIVA DE VIVIENDAS VILLA ROSA LIMITADA, MATRÍCULA 14.128; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PROYECTO 2000 LIMITADA, MATRÍCULA 14.129; COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CREDITO Y CONSUMO LOS ALAMOS LIMITADA, MATRÍCULA 14.131; DE PRODUCTORES DE CHINCHILLAS ARGENTINAS LIMITADA, MATRÍCULA 14.137; COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN MIGUEL LIMITADA, MATRÍCULA 14.149; todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51704/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-935-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA INTEGRAL LIMITADA (Mat: 426) con domicilio legal en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51706/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-554-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1153-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA, CONSUMO Y CREDITO EL MILAGRO DE GUANACAHE LIMITADA, MATRICULA 9.672; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO 12 DE OCTUBRE LIMITADA, MATRICULA 10.049; COOPERATIVA MINERA MACEDONIO DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, MATRICULA 10.184, COOPERATIVA DE PRODUCTORES ARTESANOS DE COMERCIALIZACION PROVISION Y CONSUMO LA MAJADITA LIMITADA, MATRICULA 10.404; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUERNICA LIMITADA, MATRICULA 9.483; MERCADO DE CONCENTRACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AFINES PROV. DE SERV. Y COMERCIALIZACION HUARPES COOP LIMITADA, MATRICULA 10.673, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO LA ESTRELLA LIMITADA, MATRICULA 10.930, COOPERATIVA AGROPECUARIA, SEMILLERA, FORESTAL DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA MEDIA AGUA COPROSEM, MATRICULA 11.942, COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION AGRICOLA Y FRUTIHORTICOLA EXPOVID LIMITADA, MATRICULA 12.158, todas con domicilio legal en la Provincia de San Juan. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15

días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51713/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-531-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1127-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO VITO DUMAS LTDA., MATRICULA N° 24.031, COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE OCTUBRE LTDA., MATRICULA N° 24.127, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA MERCATALI LTDA., MATRICULA N° 24.128, CARVING COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA., MATRICULA N° 24.136, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA DEL PARQUE LTDA., MATRICULA N° 24.137, COOPERATIVA DE TRABAJO FERRO-SERVICIOS LTDA., MATRICULA N° 24.142, COOPERATIVA DE TRABAJO FERROMAQ LTDA., MATRICULA N° 24.144, "MALVINAS" COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., MATRICULA N° 24.147, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EL SOL NACIENTE LTDA., MATRICULA N° 24.148, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO GENESIS LTDA., MATRICULA N° 24.150, COOPERATIVA DE TRABAJO MUSICAL CIUDAD DE BUENOS AIRES, MATRICULA N° 24.152, COOPERATIVA DE TRABAJO ASFALCOOP LTDA., MATRICULA N° 24.156, COOPERATIVA DE TRABAJO PANALMIEL LTDA., MATRICULA N° 24.165, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO FAMILIAS UNIDAS LEMOS LTDA., MATRICULA N° 24.171, COOPERATIVA DE TRABAJO SALUD MEDRANO LTDA., MATRICULA N° 24.174, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO RENOVACION LTDA., MATRICULA N° 24.176, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO TRANSPORTES WEG COOP LTDA., MATRICULA N° 23.977, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPETUR INTERNACIONAL LTDA., MATRICULA N° 24.007, COOPERATIVA DE TRABAJO FERIANTES PROCOM LTDA., MATRICULA N° 24.029, todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51714/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-525-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1067-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: UNYFE COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LIMITADA, MATRÍCULA 13.484; COOPERATIVA DE VIVIENDA ENTRE RÍOS LIMITADA, MATRÍCULA 13.637; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN TEXTIL LIMITADA, MATRÍCULA 13.762; COOPERATIVA FRUTIHORTÍCOLA LA CAMPECHANA LIMITADA, MATRÍCULA 13.765; COOPERATIVA DE TRABAJO AMAS DE CASA LIMITADA, MATRÍCULA 13.817; COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS HORMIGUITAS LIMITADA, MATRÍCULA 13.819; COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JULIO LIMITADA MATRÍCULA 13.820 COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, MATRÍCULA 13.978; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE PARANÁ CO.PAR LIMITADA MATRÍCULA, 14000; COOPERATIVA DE VIVIENDA DOS PAÍSES LIMITADA MATRÍCULA 14016 COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERITO LIMITADA MATRÍCULA, 14.017; COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA, MATRÍCULA 14.023; COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFÓNICO MANZI GARZA LIMITADA, MATRÍCULA 14.040 COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFÓNICO COLÓN SAN JOSÉ LIMITADA, MATRÍCULA 14.051; COOPERATIVA TAMBEROS UNIDOS CATA UN LIMITADA, MATRÍCULA 14080; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES LIMITADA, MATRÍCULA 14083; COOPERATIVA

DE PRODUCCION EL OPÉRCULO LIMITADA, MATRÍCULA 14.121; COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFÓNICO VIALE LIMITADA, MATRÍCULA 14 136; COOPERATIVA DE VIVIENDA DE DIAMANTE LIMITADA, MATRÍCULA 14157; COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO COVICO LIMITADA, MATRÍCULA 14.218”, cuando debió decir “UNYFE COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO LIMITADA, MATRÍCULA 13.484, COOPERATIVA DE VIVIENDA ENTRE RIOS LIMITADA, MATRÍCULA 13.637, COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNION TEXTIL LIMITADA, MATRÍCULA 13.762, COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA LA CAMPECHANA LIMITADA, MATRÍCULA 13.765, COOPERATIVA DE TRABAJO AMAS DE CASA LIMITADA, MATRÍCULA 13.817, COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS HORMIGUITAS LIMITADA, MATRÍCULA 13.819, COOPERATIVA DE TRABAJO 13 DE JULIO LIMITADA, MATRÍCULA 13.820, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, MATRÍCULA 13.978, COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA DE PARANA CO.PAR LIMITADA, MATRÍCULA 14.000, COOPERATIVA DE VIVIENDA DOS PAISES LIMITADA, MATRÍCULA 14.016, COOPERATIVA DE VIVIENDA EL HORNERITO LIMITADA, MATRÍCULA 14.017, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LIMITADA, MATRÍCULA 14.023, COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO MANSIGARZA LIMITADA, MATRÍCULA 14.040, COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO COLON-SAN JOSE LIMITADA, MATRÍCULA 14.051, COOPERATIVA DE TAMBEROS UNIDOS CO.TA.UN. LIMITADA, MATRÍCULA 14.080, COOPERATIVA DE VIVIENDAS DE LOS EMPLEADOS JUDICIALES LIMITADA, MATRÍCULA 14.083, COOPERATIVA DE PRODUCCION EL OPERCULO LIMITADA, MATRÍCULA 14.121, COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO VIALE LIMITADA, MATRÍCULA 14.136, COOPERATIVA DE VIVIENDA DE DIAMANTE LIMITADA, MATRÍCULA 14.157, COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COVICOOP LIMITADA, MATRÍCULA 14.218, todas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.O. Dto. Nº 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 Nº 51715/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-539-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1351-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PRODUCTORES CITRICOS DE TUCUMAN, DE COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION Y CONSUMO LIMITADA (PROCITRUS), Matrícula Nº 10.032; COOPERATIVA DE DESARROLLO AGROHORTIFRUTICOLA DE TUCUMAN LIMITADA, Matrícula Nº 10.067; COOPERATIVA DE VIVIENDAS LEANDRO NICEFORO ALEM LIMITADA, Matrícula Nº 10.085; COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICO DE TUCUMAN LIMITADA, Matrícula Nº 10.087; COOPERATIVA DE TRABAJO 17 DE AGOSTO LIMITADA, Matrícula Nº 10.102; COOPERATIVA AGRO INDUSTRIAL NUTRISOJA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LIMITADA, Matrícula Nº 10.136; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO NORTE LIMITADA, Matrícula Nº 10.220; COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO TUCUMAN LIMITADA, Matrícula Nº 10.246; COOPERATIVA DE VIVIENDA SANTA ROSA DE LEALES LIMITADA, Matrícula Nº 10.283; COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA SAN CAYETANO LIMITADA, Matrícula Nº 10.287; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES PARA MATARIFES TRONCOS LIMITADA, Matrícula Nº 10.288; COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FLORIDA LIMITADA, Matrícula Nº 10.289; COOPERATIVA AGRICOLA LA GRANJA LIMITADA, Matrícula Nº 10.301; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LAS TALITAS LIMITADA, Matrícula Nº 10.309; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO 22 DE ABRIL LIMITADA, Matrícula Nº 10.315; ALUMINIO NORTE COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula Nº 10.316; COOPERATIVA AGRICOLA GASTONA-BELICHA-LA TUNA LIMITADA, Matrícula Nº 10.332; COOPERATIVA AGROPECUARIA RODEO GRANDE DE TAFI DEL VALLE LIMITADA, Matrícula Nº 10.347; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNES Y DERIVADOS PARA MATARIFES CARNICEROS TAFI DEL VALLE LIMITADA, Matrícula Nº 10.348 y COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA ENTRE EL PERSONAL DE SAAB ACANIA SAN JUAN BAUTISTA LIMITADA, Matrícula Nº 10.353, todas con domicilio legal en la provincia de Tucumán, Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el

Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51719/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-545-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2018-1362-APN-DI#INAES , ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA AGRICOLA ISLA VERDE LIMITADA, MATRICULA 311; COOPERATIVA DE TAMBEROS SADIL LIMITADA, MATRICULA 1.203; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE VILLA MARIA LIMITADA, MATRICULA 1.444, COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA SAGRADA FAMILIA, MATRICULA 1.717; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE UCACHA, MATRICULA 2.034; COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO LIMITADA, MATRICULA 2.077; COOPERATIVA MINERA LA FALTA LIMITADA, MATRICULA 2.665; COOPERATIVA DE PRODUCCION TRABAJO Y FABRIL LIMITADA, MATRICULA 2.739; COOPERATIVA AGROPECUARIA REGIONAL DE HUINCA RENANCO LIMITADA, MATRICULA 3.129; COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DE HERNANDO, MATRICULA 3.286; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MONTE RALO LIMITADA, MATRICULA 3.293; AGROPECUARIA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, MATRICULA 3.306; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MORRISON LIMITADA, MATRICULA 3.331; COOPERATIVA DE TAMBEROS LA ESTELA LIMITADA, MATRICULA 3.346; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE GENERAL BALDISSERA LIMITADA, MATRICULA 3.484; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE CAMPILLO LIMITADA, MATRICULA 3.528; COOPERATIVA AGROPECUARIA VILLA HUIDOBRO LIMITADA, MATRICULA 3.545; LA POSSENSE COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA, MATRICULA 3.799; COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO AMEGHINO SUD Y VILLA ADELA LIMITADA, MATRICULA 3.839; COOPERATIVA DE ENERGIA ELECTRICA EL TIO LIMITADA, MATRICULA 3.969, todas con domicilio legal en la provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51720/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-07472758-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 1430/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ATLAS SUR LIMITADA MATRICULA 26.726; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario,

evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51733/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-07478225-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 1422/18 en RIO GRANDE COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA MATRICULA 21.257; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitara por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, mas los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).-

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51734/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las siguientes entidades: "COOPERATIVA DE TRABAJO ROSA MISTICA LIMITADA (EXPTE-2017-10892840-APN-CFLOOP#INAES) MAT: 44.635 Res: N° 2215) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR. DANIEL BARROS. Instructor sumariante.

Daniel Jorge Barros, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51736/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 572/18; 573/18; 574/18; 575/18; 576/18; 577/18; 578/18; 579/18; 580/18; se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del arts. 1 inc. e), apartado N° 8 de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: SURES COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LTDA Matricula 23.033 (Expte. 5530/14 Resolución N° 823/15); COOPERATIVA DE TRABAJO SANTINO SERVICIOS DE CATERING LIMITADA Matricula 39.990 (Expte.1974/16 Resfc-2017-

1323-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LA MATANZA LIMITADA Matricula 18.329 (Expte. 1674/2013 RESFC-2017-924-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE TRABAJO PIÑEIRO LIMITADA Matricula 26.025 (Expte. 2852/2016 RESFC-2017-859-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE PROVISION DE GAS DE LA QUIACA LIMITADA Matricula 15.512 (Expte. 5188/2002 RESFC-2017-1324-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SINTESIS LIMITADA Matricula 17.147 (Expte. 5967/13 Res. 2935/14); COOPERATIVA DE TRABAJO EL PUENTE LIMITADA Matricula 29.304 (Expte. 5987/17 RESFC-2017-1979-APN-DI#INAES); COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y GENERADORAS DE EFLUENTES LIQUIDOS TELIPA LIMITADA Matricula 10.997 (Expte. 2555/15 Res 2857/15); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIO DE AGUA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS "LA TRADICION" LIMITADA Matricula 4.457 (Expte. 4781/13 Res 848/16).- De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con mas la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a mas de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72.- Dra. NADIA G. MARCIANO Instructora Sumariante, INAES.

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51746/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de las Disposiciones N° 589/18; 591/18; 581/18; 582/18; 583/18; 584/18; 586/18; 587/18; 588/18; 590/18; 592/18; se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar descargo y ofrecer prueba en los términos del arts. 1 inc. e), apartado N° 8 de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de Puro Derecho respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: MUTUAL DE LOS TRABAJADORES Y PROPIETARIOS DE MICROEMPREDIMIENTOS DEL AGRO, LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Matricula ER 286 (Expte. 6498/12 Res. 869/15); ASOCIACION MUTUAL OLIBANO Matricula BA 2447 (Expte. 1097/09 Res 2475/09); ASOCIACION MUTUAL NIÑO JESUS DE PRAGA Matricula CAT 94 (Expte. 1224/17 RESFC-2017-2350-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE SALUD DE LA REPUBLICA ARGENTINA Matricula CF 2566 (Expte. 3252/14 Res 7145/14); ASOCIACION MUTUAL FUERZA SOLIDARIA Matricula CF 2725 (Expte. 4675/14 Res 1045/15); FUERZA COORDINADA ASOCIACION MUTUAL FUCAM Matricula CF 2658 (Expte. 2296/15 Res. 1667/16); A.M.A. CATRIEL ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA A CATRIEL RN 88 (Expte. 2951/17 RESFC-2017-1997-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL EMPRENDEDORES Y ESTATALES MENDOCINOS (AMEYEM) MZA 556 (Expte. 5941/15 RESFC-2017-1269-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO (AMMADH) Matricula CF 2825 (Expte. 3819/14 Res. 6961/14); ASOCIACION MUTUAL 21 DE DICIEMBRE Matricula CF 2650 (Expte. 5865/11 Res 5312/13).- De acuerdo con las normas de rigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días hábiles, con mas la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a mas de CIEN (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIEN (100) para que, de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/72.- Dra. NADIA G. MARCIANO Instructora Sumariante, INAES.

Nadia Gabriela Marciano, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51766/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad que a continuación se detalla: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SOLIDARIDAD LTDA. MATRCULA N° 17.543. INCLUIDA EN EL EX-2018-31328461-APN-

MGESYA#INAES y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51767/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1659/16 por las causales que se imputan en el EX- 2017-16698733-APN-SC#INAES por Resolución N° 895/18 en la ASOCIACION MUTUAL QUAMTUM (Mat CF 2583) ordenándose además la suspensión de toda operatoria del servicio de gestión de préstamos, regulada por la Resolución N° 1481/09 INAES, así como de abstenerse de realizar cualquier operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución N° 1659/16 INAES. Se notifica, además, que ha sido designado como instructora sumariante a la Dra. Viviana Andrea MARTÍNEZ (DNI N° 22.873.002) y en tal carácter se le acuerda a las citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímasele, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51783/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE AEROLÍNEAS ARGENTINAS SALTA LTDA. MATRICULA N° 6004, COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL HOGAR LTDA. MATRICULA N° 6469, COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE JUNIO LTDA. MATRICULA N° 8142, COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y CONSUMO BANCARIA SALTEÑA LTDA. MATRICULA N° 8166, COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA DE PROVISIÓN Y CONSUMO PILCOMAYO LTDA. MATRICULA N° 8324, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIAJES Y TURISMO CALCHAQUI LTDA. MATRICULA N° 8441, COOPERATIVA AGRICOLA DE SAN JOSÉ DE YACUY LTDA. MATRICULA N° 9010, COOPERATIVA COFHOR FRUTIHORTICOLA LTDA. MATRICULA N° 9552, COOPERATIVA DE EMPRESARIOS DE LA CIUDAD DE RESIST.

DE VIV., CRED., CONS., Y PROV. DE SERV. PUBL., LTDA. MATRICULA N° 12.922, COOPERATIVA LADRILLERA DE COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO EL PARAÍSO LTDA. MATRICULA N° 13.433, COOPERATIVA DE TRABAJO VIGENCIA LTDA. MATRICULA N° 13.825, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL EL CAPULLO LTDA. MATRICULA N° 12.327, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN CHAGUAR PUNCO LTDA. MATRICULA N° 12.435, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA LÁCTEA FORTAC LTDA. MATRICULA N° 12.767, COOPERATIVA DE TRABAJO ATAMISQUI LTDA. MATRICULA N° 12.975, COOPERATIVA APICOLA VILLA LA PUNTA LTDA. MATRICULA N° 12.977, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELEFÓNICOS AÑATUYA LTDA. MATRICULA N° 12.978, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACION, AGRÍCOLA, GANADERA Y FORESTAL GUASAYAN LTDA. MATRICULA N° 12.979, COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL LA GRANJA LTDA. MATRICULA N° 13.044, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO UNIÓN DE TRABAJADORES DE SANTIAGO DEL ESTERO LTDA. MATRICULA N° 13.142, COOPERATIVA DE TRABAJO DE MECÁNICOS EL PORVENIR LTDA. MATRICULA N° 13.364, COOPERATIVA FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA Y DE CONSUMO BANDERA LTDA. MATRICULA N° 13.431, COOPERATIVA LADRILLERA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO EL PARAÍSO LTDA. MATRICULA N° 13.433, COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL LA CELESTINA LTDA. MATRICULA N° 13.499, COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROCOOP LTDA. MATRICULA N° 13.517, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE DOCENTES LTDA. MATRICULA N° 13.518, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TELEFÓNICOS BANDERA LTDA. MATRICULA N° 13.519, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO HIGIENE LTDA. MATRICULA N° 13.521, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA PUESTEROS DEL MERCADO TERMAS LTDA. MATRICULA N° 13.597, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LTDA. MATRICULA N° 13.938, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA ESTUDIANTES AÑATUYA LTDA. MATRICULA N° 13.983, COOP DE TRABAJO Y PROMOCIÓN CULTURAL HUENEY LTDA. MATRICULA N° 22.440, COOPERATIVA DE PROVISIÓN, COMERCIALIZACION Y CONSUMO PARA LADRILLEROS LTDA. MATRICULA N° 22.577 y COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PUNTANA LTDA. MATRICULA N° 23.884, "DA-ME MIEL" COOPERATIVA APICOLA REGIONAL LTDA. MATRICULA N° 22.717, COOPERATIVA DE TRABAJO GRANJA AGRARIA ECOLÓGICA LTDA. MATRICULA N° 22.778, COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSFORMADORA DE PLÁSTICOS FÉNIX LTDA. MATRICULA N° 24.072, COOPERATIVA DE HELICICULTURA "CARACOLE SAN LUÍS" LTDA. MATRICULA N° 24.465, COOPERATIVA DE TRABAJO "CAPULLO DE LA PUNTA" LTDA. MATRICULA N° 27.405. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs. N° 44/16, 194/16, 223/16, 3585/15 y 5615/15 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51784/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la entidad Cooperativa Minera Valles Calchaquíes Limitada (Tucumán) Matricula N° 18557 ex -2018-11311052 con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, la instrucción de actuación sumarial por las causales que se imputan en el respectivo expediente y resolución que se indican en paréntesis. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentra comprendida en las circunstancias prescripta en los artículos

1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidad el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidad, que en caso de no ser desvirtuadas la imputación de las resolución que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre las misma, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley 20.337. FDO: Dra. Geraldine Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51785/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO COPEC LTDA. MATRICULA N° 14.559, COOPERATIVA DE TRABAJO MARTÍN CORONADO LTDA. MATRICULA 14.578, COOPERATIVA DE VIVIENDAS LTDA. JOSÉ IGNACIO RUCCI, MATRICULA N° 14.586, COOPERATIVA DE VIVIENDA CONVIVIR LTDA. MATRICULA N° 14.596, COOPERATIVA DE TRABAJO MELINCUE LTDA. MATRICULA N° 14.638, COOPERATIVA DE TRABAJO F.U.N.E.S. LTDA. MATRICULA N° 14.642, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL NACIENTE LTDA. MATRICULA N° 14.654, COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA LTDA. MATRICULA N° 14.662, COOPERATIVA DE TRABAJO EL FORJADOR LTDA. MATRICULA N° 12.507, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPER-CREA LTDA. MATRICULA N° 12.532, COLONIAL COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CRÉDITO PARA TRANSPORTISTAS DE CARGAS LTDA. MATRICULA N° 12.535, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LA FAMILIA LTDA. MATRICULA N° 12.546, COOPERATIVA DE VIVIENDA 24 DE FEBRERO LTDA. MATRICULA N° 12.566, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO MATADEROS LTDA. MATRICULA N° 12.584, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL PRINCIPIO LTDA. MATRICULA N° 12.614, COOPERATIVA DE TRABAJO EN SALUD MENTAL IDENTIDAD LTDA. MATRICULA N° 12.622, COOPERATIVA DE TRABAJO TECNO-VIAL LTDA. MATRICULA N° 12.661, COOPERATIVA DE TRABAJO IBERA LTDA. MATRICULA N° 12.701, COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE RÍOS LTDA. MATRICULA N° 12.745, COOPERATIVA DE CRÉDITO, VIVIENDA Y CONSUMO COVICRECO LTDA. MATRICULA N° 12.746, COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PERMISIONARIOS DEL C.A.M. SAN NICOLÁS LTDA. MATRICULA N° 12.759, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. MANUEL BELGRANO LTDA. MATRICULA N° 12.763, COOPERATIVA MERCADO CASCO DE PROV. PARA INTEGRANTES DEL CENTRO DE ABAST. MUNIC. MERCADO CASCO LTDA. MATRICULA N° 12.784, COOPERATIVA DE TRABAJO COOPEVIAL LTDA. MATRICULA N° 12.807, COOPERATIVA DE TRABAJO COOTRAVIAL LTDA. MATRICULA N° 12.808, COOPERATIVA DE PROV. DE SERV.P PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABAST. MUNIC. N° 117 TRONADOR LTDA. MATRICULA N° 12.809, COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. P PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABAST. MUNIC. N° 47 GENERAL PAZ LTDA. MATRICULA N° 12.810, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CENTAURO LTDA MATRICULA N° 12.811, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS AUTOS CONDOR LTDA. MATRICULA N° 13490, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PODER QUILMEÑO LTDA. MATRICULA N° 13497, COOPERATIVA DE INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PRODUCTORES PLAYA LIBRE LTDA. MATRICULA N° 13528, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ROTONDA LTDA. MATRICULA N° 13529, COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS EQUIPO LTDA. MATRICULA N° 13532, C.A.B.A.C. COOPERATIVA ADJUDICATARIOS BARRIO A.D.A.S. CHIVILCOY LTDA. MATRICULA N° 13545, COOPERATIVA DE CONSUMO DE MORENO PARA TODOS LTDA. MATRICULA N° 13569, COOPERATIVA CUNICOLA Y GRANJERA AYACUCHO LTDA. MATRICULA N° 13574, COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 13592, COOPERATIVA DE TRABAJO PRESENTACION LTDA. MATRICULA N° 13632, COOPERATIVA DE TRABAJO CRISOLOGO LARRALDE LTDA. MATRICULA N° 13648, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO NOSOTROS PODEMOS LTDA. MATRICULA N° 13673, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA. MATRICULA N° 13675, COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTOS DEL PARANÁ INFERIOR LTDA. MATRICULA N° 13683, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO FINASER LTDA. MATRICULA N° 13684, COOPRISAN COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA ASOCIADOS DE ACLIBA II LTDA. MATRICULA N° 13688, COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS CORGA LTDA. MATRICULA N° 13689, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CO-VI-LOMAS LTDA. MATRICULA N° 13698, COOPERATIVA DE TRABAJO EL ATLÁNTICO LTDA. MATRICULA N° 13704, COOPERATIVA DE

PROVISIÓN ECUADOR LTDA. MATRICULA N° 12822, COOPERATIVA DE TRABAJO 22 DE ABRIL OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 12830, COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE PUERTOS RIO DE LA PLATA Y RIO URUGUAY LTDA. MATRICULA N° 12849, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ASOCIACIÓN COOPERATIVA GENERAL SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 12937, COOPERATIVA DE TRABAJO CENTUM SERVICIOS DE IDEOMAS LTDA. MATRICULA N° 12945, COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRANQUERA LTDA. MATRICULA N° 12952, COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS DE MERCADO. MATRICULA N° 12971, LA CASA DEL ESTUDIANTE COOP ESTUDIANTIL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS LTDA. MATRICULA N° 13072, COOPERATIVA DE TRABAJO PRESMED LTDA. MATRICULA N° 13116, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y PROMOCIÓN DE VENTAS AZUL LTDA. MATRICULA N° 13185, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS MORÓN LTDA. MATRICULA N° 13408, COOPERATIVA ROMALI DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES LTDA. 13439, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS CENTRO LTDA. MATRICULA N° 13447, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE LÍNEAS COLECTIVOS 12 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 13453, COOPERATIVA DE TRABAJO OLYMARGUS LTDA. MATRICULA N° 13485, COOPERATIVA DE TRABAJO ARTÍSTICA NI-LO LTDA. MATRICULA N° 13515, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABCOOP LTDA. MATRICULA N° 13516, COOPERATIVA DE TRABAJO INFORMÁTICO LTDA. 13560, COOPERATIVA DE TRABAJO EL DANUBIO LTDA. 13580, COOPERATIVA DE TRABAJO COTRAB LTDA. MATRICULA N° 13588, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LOS PILARES LTDA. MATRICULA N° 13602, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EMET LTDA. MATRICULA N° 13690, COOPERATIVA DE TRABAJO PINTAMAR LTDA. MATRICULA N° 13693, COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA. MATRICULA N° 13759, COOPERATIVA DE TRABAJO NEWPOST LTDA. MATRICULA N° 13828, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA SALUD YO SOY LTDA. MATRICULA N° 13899, COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRICO LTDA. MATRICULA N° 13947, COOPERATIVA DE VIVIENDA COOPERAR, CONSERVAR Y CREAR LTDA. MATRICULA N° 13970, COOPERATIVA DE TRABAJO NADELI LTDA. MATRICULA N° 13981, COOPERATIVA DE VIVIENDA COTURVI LTDA. MATRICULA N° 14027, COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL -TELEFAX- LTDA. MATRICULA N° 14033, COOPERATIVA DE TRABAJO COMUNICAR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LTDA. MATRICULA N° 14039, COOPERATIVA DE TRABAJO PROTECTORA ARGENTINA LTDA. MATRICULA N° 14044, COOPERATIVA DE TRABAJO ENLACES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN LTDA. MATRICULA N° 14048, COOPERATIVA DE TRABAJO VILLA DEVOTO LTDA. MATRICULA N° 14086. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTEs. N° 191/16, 192/16, 193/16, 231/16, 234/16 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51792/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO LAS CATONAS LTDA. MATRICULA N° 12903, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BALLESTER

LTDA. MATRICULA N° 12655, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BARRIO URUGUAY LTDA. MATRICULA N° 12659, COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA EMPRESARIOS DE SERV. FUNEBRES DE LA ZONA NORTE DE LA PROV. DE BS. AS. LTDA. MATRICULA N° 12691, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 12698, COOPERATIVA DE TRABAJO DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD LTDA. MATRICULA N° 12704, COOPERATIVA DE CONSUMO ESTUDIANTINA LTDA. MATRICULA N° 12706, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DE LA MANZANA 65 D DE VILLA BALLESTER TODOS JUNTOS LTDA. MATRICULA N° 12708, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO Y VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL Y DE LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS D. MATRICULA N° 12751, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CEIBO LTDA. MATRICULA N° 12802, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES TOBA LTDA. MATRICULA N° 12827, COOPERATIVA DE PRODUCTOS LANEROS DEL CENTRO (COPROLACE) LTDA. MATRICULA N° 12829, COOPERATIVA DE TRABAJO FEDERAL ARGENTINO LTDA. MATRICULA N° 12831, COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS DEL SUD LTDA. MATRICULA N° 12884, COOPERATIVA DE VIV., CRED. Y CONS. UNCOOP LTDA. MATRICULA N° 12886, INSTITUTO DE ENSEÑANZA POLITÉCNICA COOPERATIVA LTDA. DE TRABAJO. MATRICULA N° 12895. COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA FARMACÉUTICOS COLON LTDA. MATRICULA N° 12899, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL FUTURO DE ITATI LTDA. MATRICULA N° 14150, COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CRÉDITO Y CONSUMO PROGRESAR LTDA. MATRICULA N° 14152, COOPERATIVA DE TRABAJO EL ESFUERZO LTDA. MATRICULA N° 14156, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA MUJER LTDA. MATRICULA N° 14164, COOPERATIVA DAI - API DE PRODUCTORES APICOLAS LTDA. MATRICULA N° 14173, COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DE LA GARMA LTDA. MATRICULA N° 14214, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL HORNERO DE WILDE LTDA. MATRICULA N° 14227, COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILADORES UNIDOS DE ZARATE - CO.VI.UN.ZA. LTDA. MATRICULA N° 14238, COOPERATIVA AGRARIA INTEGRAL LA VILLEGUENSE LTDA. MATRICULA N° 14249, ALFA SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA. MATRICULA N° 14259, COOPERATIVA DE TRABAJO DORADA LTDA. MATRICULA N° 14267, COOPERATIVA DE TRABAJO GRAFICA DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 14273, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 12 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 14297, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LTDA. MATRICULA N° 14301, COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA INTEGRAL LTDA. MATRICULA N° 14289, COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA VILLA JAPI LTDA. MATRICULA N° 14311, COOPERATIVA DE TRABAJO SUR LTDA. MATRICULA N° 14321, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO JOSE ENRIQUE RODO LTDA. MATRICULA N° 12208, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CRÉDITO DE SAN PEDRO DE COLALAO LTDA. MATRICULA N° 9843, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED LTDA. MATRICULA N° 9875, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL UNIDAD NACIONAL LTDA. MATRICULA N° 9903, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE CARNES PARA MATARIFES CARNICEROS LA COCHA LTDA. MATRICULA N° 9904, COOP DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO COMAR LTDA. MATRICULA N° 9958, COOP DE VIVIENDA COOVITOC LTDA. MATRICULA N° 10003, FRATERNIAD COOP DE VIVIENDA LTDA. MATRICULA N° 9818, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO LUJAN LTDA. MATRICULA N° 10029, COOPERATIVA DE CONSUMO MUNICIPAL TAFI DEL VALLE LTDA. MATRICULA N° 9669, MENSAJERIA RURAL TUCUMÁN, COOPERATIVA DE SERVICIOS RADIOTELEFONICOS Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 9691, COOPERATIVA DE CONSUMO, CRÉDITO Y VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA IND. DE LA ALIMENTACIÓN TUCUMÁN LTDA. MATRICULA N° 9770, COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE LAYCO LTDA. MATRICULA N° 9771, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO BIOCORP. LTDA. MATRICULA N° 9797, COOPERATIVA DE VIVIENDA VILLA BELGRANO LTDA. MATRICULA N° 9800, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PARA OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA CERVECERA LTDA. MATRICULA N° 9804, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO BELLA VISTA LTDA. MATRICULA N° 9811, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO COOPERGET LTDA. MATRICULA N° 9817, BANCO CAYASTA COOPERATIVA LTDO. MATRICULA N° 117, COOPERATIVA LTDA. LECHERA DE PILAR. MATRICULA N° 171, UNIÓN AGRÍCOLA DE VILLA OCAMPO COOPERATIVA LTDA. MATRICULA N° 420, COOPERATIVA FERROVIARIA DE CRÉDITO Y CONSUMO SANTA FE DE LA VERA CRUZ LTDA. MATRICULA N° 580, COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ALCORTA LTDA. MATRICULA N° 848, COOPERATIVA AGRICOLA MIXTA LTDA. DE CAÑADA DE GÓMEZ. MATRICULA N° 1181, LLAMBI CAMPBELL LTDA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS. MATRICULA N° 1182, "CORONDA" COOPERATIVA DE AGRICULTORES LTDA. MATRICULA N° 1228, COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA. CAYASTACITO. MATRICULA N° 1389, COOPERATIVA LTDA. DE TAMBEROS EGUSQUIZA. MATRICULA N° 1393, COOPERATIVA FEDERAL AGROPECUARIA DE PEYRANO LTDA. MATRICULA N° 1463, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE CHABAS LTDA. MATRICULA N° 2038, COOPERATIVA AGROPECUARIA LA AMALIA LTDA. MATRICULA N° 2446, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA DE EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN Y PAVÓN LTDA. MATRICULA N° 2461, COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA AMENABAR LTDA. MATRICULA N° 2478, COOPERATIVA LTDA. DE GANADEROS DEL SUD DE SANTA FE. MATRICULA N° 2488, COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. DE CAÑADA DE GÓMEZ. MATRICULA N° 2522, COOPERATIVA ARGENTINA MAQUINAS AGRÍCOLAS LTDA. C.A.M.A.L. MATRICULA N° 2577, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. DE AGENTES DEL ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAL. MATRICULA N° 2579. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTE. N° 215/16 CON CUERDA 1448/16, 230/16, 54718/15, 5472/15, 5878/15 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro

de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51793/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la entidad COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO ALTO VALLE LTDA., Matrícula 15351, que el Directorio de este Organismo dispuso respecto de la nombrada, la suspensión de toda operatoria de servicio de crédito que pudiera estar efectuando la entidad, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el expte. 2017-14326262-APN-SC#INAES. El mencionado sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el anexo I de la Resolución 1659/16. Se le notifica, además, que se le fija el plazo de diez días con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la CABA (art. 1 inc. F apartado 1 y 2 de la ley 19.549) para presentar descargo y ofrecer prueba de que intente valerse, admitiéndose sólo la prueba documental. Por último, se le hace saber que el suscripto ha sido designado instructor sumariante. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto N° 1759/1972 (T.O. 1991). FDO: DR. Emilio Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51794/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA GRANJERA CORRALITOS COGRACO LTDA. MATRICULA N° 12236, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO GENERAL PAZ. MATRICULA N° 12309, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LAS PALMERAS LTDA. MATRICULA N° 12346, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO COPIAGA LTDA. MATRICULA N° 12352, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO SOL Y SIERRA LTDA. MATRICULA N° 12439, COOPERATIVA GRANJERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ARTESANO LTDA. MATRICULA N° 12473, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, SOCIALES Y CONSUMO VIMECOOP LTDA. MATRICULA N° 12542, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, CONSUMO, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES BENEDITO ORTIZ LTDA. MATRICULA N° 12581, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO FEDERAL LTDA. MATRICULA N° 12688, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO

MANQUE HUE LTDA. Y CONSUMO. 12755, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS COOVISUR LTDA. 12803, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE MATARIFES DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 13131, COOPERATIVA DE TRABAJO COOTRARI LTDA. MATRICULA N° 13155, COOPERATIVA DE TRABAJO RECTIFICADORES BELGRANO LTDA. (COTRABEL). MATRICULA N° 13301, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES, CRÉDITO Y CONSUMO LAMYENI LTDA. MATRICULA N° 13304, COOPERATIVA DE TRABAJO TECHO HOGAR LTDA. MATRICULA N° 13190, COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LOS AZAHARES LTDA. MATRICULA N° 13526, COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LTDA. MATRICULA N° 14613, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS TRES ARBOLITOS LTDA. MATRICULA N° 14672, COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA Y PROVISION PARA DOCENTES DE PALPALA JOSÉ MANUEL ESTRADA LTDA. MATRICULA N° 12511, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN LTDA. MATRICULA N° 12741, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 7 DE AGOSTO LTDA. MATRICULA N° 13188, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAIMANCITO GAS LTDA. MATRICULA N° 14512, COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA SALUD PALPALA LTDA. 14514, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SALDAN LTDA. MATRICULA N° 12286, COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 12287, COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVICIOS PÚBLICOS CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES ARIES LTDA. MATRICULA N° 12310, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SALDAN LTDA. MATRICULA N° 12286, COOPERATIVA DE VIVIENDA 3 DE MAYO LTDA. MATRICULA N° 12287, COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVICIOS PÚBLICOS CONSUMO, CRÉDITO Y SERVICIOS ASISTENCIALES ARIES LTDA. MATRICULA N° 12310, LA CAROYENSE COOPERATIVA VITIVINICOLA Y AGOPECUARIA DE CÓRDOBA LTDA. MATRICULA N° 12325, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 8 DE ABRIL LTDA. MATRICULA N° 12403, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ESFUERZO Y SOLIDARIDAD LTDA. MATRICULA N° 12428, COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE I.D.E.A.R. LTDA. MATRICULA N° 12778, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 4 DE OCTUBRE LTDA. MATRICULA N° 12443, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO ITUZAINGO LTDA. MATRICULA N° 12452, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO PAMPA I LTDA. MATRICULA N° 12484, COOPERATIVA DE TRABAJO CONIFERA LTDA. MATRICULA N° 12490, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO EL CHIVATO LTDA. MATRICULA N° 12578, COOP DE TRABAJO ESTRELLA LTDA. MATRICULA N° 12580, COOPERATIVA DE TRABAJO VICTORIA LTDA. MATRICULA N° 12639, COOPERATIVA DE TRABAJO DE TANCACHA LTDA. MATRICULA N° 12695, COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE LUBRICANEROS DE CORDOBA LUBRICOOP LTDA. MATRICULA N° 12707, COOPERATIVA DE TRABAJO GAMMA LTDA. MATRICULA N° 12710, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO CRECER LTDA. MATRICULA N° 12722, COOPERATIVA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EL PALO BLANCO LTDA. MATRICULA N° 12734, COOP. DE TRABAJO “NUEVE LUNAS” LTDA. MATRICULA N° 22785, COOP. “VERTICOOP, LA COOPERATIVA DE LAS EMPRESAS DE ASCENSORES” DE PROVISIÓN DE SERVICIOS Y CONSUMO LTDA. MATRICULA N° 22787, COOP. DE PESCADORES ARTESANALES DE VILLA GESELL LTDA. MATRICULA N° 22800, COOP. DE TRABAJO ARTESANIAS EN ARQUITECTURA LTDA. MATRICULA N° 22806, COOP. APICOLA DE PRODUCTORES DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 22823, COOP. DE TRABAJO EL PORTAL LTDA. MATRICULA N° 22825, COOP. DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN DE JÓVENES ANDAR EL CAMINO LTDA. MATRICULA N° 22839, COOP. DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN DE JÓVENES DECORANDO LTDA. MATRICULA N° 22840, COOP. POPULAR DE CRÉDITO CREARCOOP LTDA. MATRICULA N° 22841, COOP. DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN DE JÓVENES D&R LTDA. MATRICULA N° 22844, COOP. DE TRABAJO “LA ESPERANZA” LTDA. MATRICULA N° 22865, COOP. DE TRABAJO DOCENTES Y PROFESIONALES DE LA ESCUELA AUTÓNOMA TIERRA DEL SUR LTDA. MATRICULA N° 22869, COOP. DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO 24 DE ABRIL LTDA. MATRICULA N° 22877, COOP. DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES “EL OREJANO” LTDA. MATRICULA N° 22883, COOP. DE TRABAJO C.E.P. LTDA. MATRICULA N° 22887, COOP. DE VIVIENDA DEL OESTE LTDA. MATRICULA N° 22895, COOP DE TRABAJO “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” LTDA. MATRICULA N° 22642, COOP DE TRABAJO CO.DI.PAZ LTDA. MATRICULA N° 22628. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXP.TES. N° 131/16, 135/16, 209/16, 219/16, 3813/15 y LA RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímase las, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido

el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51800/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO “ELEFANTE NEGRO” LTDA. MATRICULA N° 48.284. EXPTE. N° 5708/14, ASOCIACIÓN MUTUAL 20 DE SEPTIEMBRE DE ENTRE RIOS. MATRICULA N° ER. 340. EXPTE. N° 3417/15, ASOCIACIÓN MUTUAL “29 DE MAYO” DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. MATRICULA N° SE. 200. EXPTE. N° 5175/15, ASOCIACIÓN MUTUAL PARA LOCATARIOS E INQUILINOS ARGENTINOS (AMPLIA). MATRICULA N° 5475/14. EXPTE. N° 5475/14, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA DE VALENTIN ALSINA. MATRICULA N° BA. 284, EXPTE. N° 51/12, ASOCIACIÓN MUTUAL DE EX- SOLDADOS DE GUALEGUAYCHU “CONSCRIPTO MOSTO”. MATRICULA N° ER. 318. EXPTE. N° 5761/15, ASOCIACIÓN MUTUAL MINERIA ARGENTINA Y ACTIVIDADES RECIPROCAS (MAAR). MATRICULA N° TUC 379. EXPTE. N° 5167/15, ASOCIACIÓN MUTUAL CONSULTORA ROKA. MATRICULA N° BA. 2895. EXPTE. N° 5501/15, COOPERATIVA DE TRABAJO “MECANRICH SOLUCIONES” LTDA. MATRICULA N° 32.723. EXPTE. N° 11.203/12, CENTRO M. JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE LA RIOJA. MATRICULA N° LR. 16. EXPTE. N° 1245/16. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez.

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51801/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA 16 DE FEBRERO LIMITADA matrícula 22429 , que en el Expte 5451/13 se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 28 de la Resolución 3098/08 ; cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51808/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO RECTIFICATORIO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA LA COLMENA LTDA. MATRICULA N° 10.899, COOPERATIVA DE TRABAJO COLIQUEO LTDA. MATRICULA N° 15.566, COOPERATIVA DE VIVIENDA TIERRA DEL FUEGO LTDA. MATRICULA N° 14.483, COOPERATIVA DE TRABAJO LA SERRANA LTDA. MATRICULA N° 14.485, COOPERATIVA DE TRABAJO EL TALITA LTDA. MATRICULA N° 14.653, COOPERATIVA DE PESCADORES DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LA PAZ LTDA. MATRICULA N° 12.513. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LOS EXPTE. N° 5635/15, 115/16, 121/16, 125/16 y la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimáseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51809/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la Disposición N° 7 se ha resuelto notificar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA “QUIILLAHUE” LTDA., Matrícula 26588, en el marco del Expte. Sumarial N° 118/2015, la siguiente resolución: “Buenos Aires, 15 de enero de 2016. VISTO el expediente de la referencia, en el que tramita un sumario ordenado por Resolución N° 989/2015 contra COOPERATIVA DE VIVIENDA QUILLAHUE LTDA., Matrícula 26588, con domicilio legal en Castello N° 807 de CIPOLLETTI –PROVINCIA DE RIO NEGRO, y CONSIDERANDO: Téngase por notificada la instrucción del sumario y por vencido el plazo para la presentación del descargo. Y atento mi calidad de Instructor del presente sumario, DISPONGO: ARTICULO 1°: Tener por vencido el plazo para la presentación del descargo, sin que la sumariada haya hecho uso de ese derecho, estando debidamente notificada. ARTICULO 2°: En atención a las imputaciones formuladas en la resolución de instrucción del sumario y los términos que surgen del descargo, ábrase el procedimiento a prueba, conforme lo previsto en el art. 24 de la Resolución N° 3098/98, disponiéndose las siguientes diligencias de oficio: a) agregar planilla emitida por el Sistema de Seguimientos de Piezas Administrativas (SEPA), con el detalle de todas las actuaciones referidas a la entidad. b) requerir a la Coordinación de Fiscalización Cooperativa que informe si la entidad sumariada subsanó las observaciones que contiene la resolución que instruye el sumario en cuanto a la documentación adeudada. c) pedir al órgano local de la Provincia de Río Negro que informe si la sumariada sigue con el mismo domicilio legal sito en Castello N° 807 de Cipolletti, y en caso afirmativo, se disponga a designar un funcionario público de su competencia para que verifique si en la práctica se encuentra en funcionamiento dicha sede social. ARTICULO 3°: Con el resultado de las medidas ordenadas, se evaluará la pertinencia de nuevas diligencias probatorias que resulten conducentes a los fines de valorar los hechos que motivan el presente sumario. ARTICULO 4°: Notifíquese a la sumariada en los términos del art. 42 del Decreto N° 1752/1972. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51823/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia N° 960 se ha resuelto notificar a la ASOCIACION MUTUAL "SUR" DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Matrícula CF 2476, en el marco del Expte. Sumarial N° 2743/2010, la siguiente disposición: "Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014. VISTO el expediente de la referencia, en el que tramita unj sumario ordenado por Resolución N° 1308/2014 contra ASOCIACION MUTUAL "SUR" DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Matrícula CF 2476, con domicilio legal en Saavedra N° 546 de la CABA, y CONSIDERANDO; Téngase por vencido el plazo para la presentación del descargo sin que la entidad sumariada haya hecho uso de ese derecho. Atento el estado de autos y en mi calidad de Instructor del presente sumario, DISPONGO: ARTICULO 1º: En atención a las imputaciones formuladas en la resolución de instrucción del sumario ábrase el procedimiento a prueba, conforme lo previsto en el art. 24 de la Resolución N 3098/98, disponiéndose las siguientes diligencias de oficio: a) Agregar planilla emitida por el Sistema de Seguimiento de Piezas Administrativas (SEPA), con el detalle de todas las actuaciones referidas a la entidad. b) Pedir al Registro de Cooperativas copia del Estatuto y reglamentos que se encuentran aprobados de la entidad sumariada y acta constitutiva de la misma. c) Solicitar a la Coordinación de Fiscalización Cooperativa la nómina de autoridades de la sumariada y de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "NEW COOP" Ltda., (matrícula 22954). ARTICULO 2º: Con el resultado de las medidas ordenadas, se evaluará la pertinencia de nuevas diligencias probatorias que resulten conducentes a los fines de valorar los hechos que motivan el presente sumario. ARTICULO 3º: Notifíquese a la sumariada en los términos del art. 41 del Decreto N° 1752/1972. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51824/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la providencia N° 134 se ha resuelto notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO MAR AZUL LTDA., Matrícula 38951, en el marco del Expte. Sumarial N° 3362/2014, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de febrero de 2016. VISTO que se encuentra notificada la Resolución 3055 del 18/10/2015 que resuelve el recurso de reconsideración interpuesto, intímese a la entidad sumariada por el plazo de diez días, con más la ampliación que pudiere corresponder por la distancia, a los fines de que presente su descargo, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de ese derecho que le asiste... Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51825/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO DEL BICENTENARIO LTDA., Matrícula 40253 (Expte. N° 2081/2015, Resolución N° 2867/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO IDEAR LTDA., Matrícula 28002 (Expte. N° 4259/2015, Resolución N° 3995/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO LA CONSTRUCCION LA INTERPROVINCIAL LTDA., Matrícula 29745 (Expte. N° 4242/2015, Resolución N° 4002/2015); COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FORTALEZA LTDA., Matrícula 37279 (Expte. N° 4244/2015, Resolución N° 4004/2015); COOPERATIVA DE PRODUCTORES MINEROS DE WANDA Y LIBERTAD LTDA., Matrícula 23557 (Expte. N° 4257/2015, Resolución N° 3994/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO LA RIOPLATENSE LTDA., Matrícula 35634 (Expte. N° 7364/2014, Resolución N° 1591/2015); COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE AGOSTO LTDA., Matrícula 39268 (Expte. N° 2243/2014, Resolución N° 347/2016); y ASOCIACION MUTUAL SANTA ROSA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Matrícula SE 221 (Expte. N° 3291/2015,

Resolución N° 1297/2016). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que el suscripto ha sido designado como Instructor sumariante FDO. Dr. Mariano GAGGERO, Instructor Sumariante.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51826/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA respecto de la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL DE MÚLTIPLES EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE MALABRIGO (Mat SF 1725) que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de la nombrada, que se abstenga de realizar toda operatoria del servicio de Ayuda Económica Mutual regulada por Resolución N° 1418/03 - INAES, así como cualquier otra operación de crédito; disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2018-04435548-APN-SC#INAES, y bajo Resolución 77/18. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16. Se informa, además, que se ha sido designado como instructora sumariante a la Dra. Marisa Andrea CELESTE (D.N.I. 25.623.327). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Marisa Andrea Celeste, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51833/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que por medio de la disposición N° 1239/2015; se ha resuelto dar por decaído el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del artículo 1º, inciso e), apartado N° 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respecto a la entidad COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE VILLA NUEVA DE MONTE RICO LTDA., Matrícula 9497 (Expte. N° 892/2013). De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ días para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. Dr. Emilio Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, INAES.

Mariano Gaggero, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51842/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL LA NACIONAL matrícula BA 2877, (EXPTE. N° 5500/15 RES. N° 595/17); MAS MUTUAL, matrícula CF 2109, (EXPTE. N° 3420/15 RES. N° 1566/17); ASOCIACION MUTUAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL, matrícula CF 1424, (EXPTE. N° 3434/15 RES. N° 1718/17);

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA RECIPROCA CONFIAR, matrícula LR 93 (EXPTE. N° 5793/15 RES. N° 108/17); COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO MTC LIMITADA, matrícula 40822, (EXPTE. N° 2288/16 RES. N° 1336/17), COOPERATIVA DE TRABAJO LIBERTADOR SAN MARTIN LIMITADA., matrícula 26015, (EXPTE. N° 2628/16 RES. N° 820/17); COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE ABRIL LIMITADA, matrícula 26006, (EXPTE. N° 2756/16 RES. N° 898/17); COOPERATIVA DE TRABAJO AGUAS DEL DIOLEN LIMITADA; matrícula 33585, (EXPTE. N° 2555/16 RES. N° 829/17); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51854/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL LEANDRO N ALEM matrícula BA 319, (EXPTE. N° 5582/15 RES. N° 388/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS (A.M.T.U.M), matrícula CF 1982, (EXPTE. N° 5699/15 RES. N° 600/17); ASOCIACION MUTUAL "PRIMERA VIVIENDA", matrícula CF 2884, (EXPTE. N° 5906/15 RES. N° 369/17); ASOCIACION MUTUAL E. E. F. EC. (EMPLEADOS, FABRICANTES Y EMPRESARIOS DEL CALZADO) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, matrícula CF 2795 (EXPTE. N° 5734/15 RES. N° 390/17); MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS ESTATALES, matrícula CF 2774, (EXPTE. N° 5718/15 RES. N° 412/17), COOPERATIVA DE TRABAJO YAYITA LIMITADA., matrícula 25620, (EXPTE. N° 2503/16 RES. N° 247/17); ASOCIACION MUTUAL PUCARA DE GESTION Y PARTICIPACION, matrícula CF 2877, (EXPTE. N° 159/16 RES. N° 1559/17); ASOCIACION MUTUAL CREAM SERVICIOS; matrícula CF 2702, (EXPTE. N° 2297/15 RES. N° 397/18); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51855/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: ASOCIACION MUTUAL DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PUNA JUJEÑA (A. MU. JU. PE. RE. PU. JU) matrícula JU 74, (EXPTE. N° 3438/15 RES. N° 452/18); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO "LIBERTAD", matrícula CHA 149, (EXPTE. N° 3413/15 RES. N° 772/18); ASOCIACION MUTUAL DEL CAÑON DE ATUEL, matrícula MZA 500, (EXPTE. N° 3440/15 RES. N° 212/18); COOPERATIVA LA CAÑADA VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 10812 (EXPTE. N° 1679/16

RES. N° 524/18); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51857/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las resoluciones del I.N.A.E.S se ha ordenado instruir sumario a las entidades: CLUB DEPORTIVO Y MUTUAL LEANDRO N ALEM matrícula BA 319, (EXPTE. N° 5582/15 RES. N° 388/17); ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES UNIDOS (A.M.T.U.M), matrícula CF 1982, (EXPTE. N° 5699/15 RES. N° 600/17); ASOCIACION MUTUAL "PRIMERA VIVIENDA", matrícula CF 2884, (EXPTE. N° 5906/15 RES. N° 369/17); ASOCIACION MUTUAL E. E. F. EC. (EMPLEADOS, FABRICANTES Y EMPRESARIOS DEL CALZADO) DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, matrícula CF 2795 (EXPTE. N° 5734/15 RES. N° 390/17); MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS ESTATALES, matrícula CF 2774, (EXPTE. N° 5718/15 RES. N° 412/17), COOPERATIVA DE TRABAJO YAYITA LIMITADA., matrícula 25620, (EXPTE. N° 2503/16 RES. N° 247/17); ASOCIACION MUTUAL PUCARA DE GESTION Y PARTICIPACION, matrícula CF 2877, (EXPTE. N° 159/16 RES. N° 1559/17); ASOCIACION MUTUAL CREAR SERVICIOS; matrícula CF 2702, (EXPTE. N° 2297/15 RES. N° 397/18); designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a la normas en vigor, se fija el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f. de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991).

El presente deberá publicarse por TRES DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DR NICOLAS BRAVO. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Nicolas Bravo, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51876/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA a las siguientes entidades respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO NEPAC LTDA. Mat. 40.547; COOPERATIVA GRANJERA Y AGRICOLA "CULTIVANDO ESPERANZA" LTDA. Mat. 21.910; COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LTDA. Mat. 26.002; COOPERATIVA DE TRABAJO PROGRESO DE OLAVARRIA LTDA. Mat. 25.388; COOPERATIVA DE TRABAJO AZIEL LTDA. Mat. 19.321; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE REMISEROS RURALES EL SOL LTDA. Mat. 24.503, en sus respectivos sumarios N° 1062/15, 2012/13, 6056/13, 2442/13, 209/13 y 5255/13, respectivamente, se ha dictado la siguiente Providencia: (...) CONSIDERANDO: 1) Que la entidad sumariada no ha presentado el descargo y ni ofrecido prueba dentro del plazo que a tales efectos se le ha acordado. 2) Que el rol de esta Administración del Estado en su función de contralor debe tender a establecer la verdad material, es decir la realidad fáctica de la situación jurídico-social de la entidad de marras, a fin de salvaguardar el interés público, e indirectamente también el de los particulares. 3) Que toda vez que no se han producido hechos sobre los cuales se pueda alegar,

el sumario no se abre a prueba (V. Dictámenes procuración del Tesoro de la Nación 262:162). 4) Que en virtud de lo expuesto, DISPONGO: Artículo 1º: Désele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley N° 19.549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Pasen los presentes actuados a despacho para resolver(...) El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51877/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, NOTIFICA que mediante las Resoluciones RESFC-2017-1375-APN-DI#INAES; RESFC-2017-1352-APN-DI#INAES, RESFC-2017-2154-APN-DI#INAES, RESFC-2017-2121-APN-DI#INAES y RESFC-2017-1530-APN-DI#INAES, se han ordenado instruir los sumarios N° 5901/15, 5811/15, 1405/16, 391/05 y 4059/15 a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL EDUCARTE, Mat. BA 3030; ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL, Mat. MZA 391; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUIR LTDA. Mat. 27.784, SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS INGENIERO GUILLERMO MARCONI, Mat. SF 131; MUTUAL 25 DE DICIEMBRE DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIOS, ESTACIONAMIENTO, GARAGE, GOMERIAS Y AFINES DE TUCUMAN, Mat. Tuc 382. Se notifica a las entidades precitadas que en los sumarios detallados en el presente se ha designado a la suscripta como Instructora Sumariante. Asimismo se les fija a las mismas un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la C.A.B.A., para que presente el descargo y ofrezca las pruebas de que intenten valerse, plazo que comenzará a regir desde el último día de publicación (Art.1 inc. f aps.1 y 2 Ley N° 19.549 T.O. 1991) y en el mismo plazo denuncien su domicilio real y constituyan domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 1991). El presente deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O.1991). FDO: Dra. Vanesa Cristina Vasquez, Abogada, Instructora Sumariante-INAES.”

Vanesa Cristina Vasquez, Asesor Legal, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51878/18 v. 23/07/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: FEDERACION DE COOPERATIVAS ORGANIZADAS DE TRABAJO FE.C.O.T. LIMITADA, Matrícula 38989 (Expte. N° 5955/15, Resolución N° RESFC-2017-2415-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES DE SAN JUAN A.M.PRO.SAN, Matrícula SJ 146 (Expte. N° 458/2016, Resolución N° RESFC-2017-844-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL AMIGOS Y SOCIOS DEL CLUB ESTUDIANTES “A.S.C.E”, Matrícula TUC 408 (Expte. N° 5184/2015, Resolución N° RESFC-2017-384-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE SALUD Y ESTETICA CORPORAL “24 DE SEPTIEMBRE”, Matrícula BA 2816 (Expte. N° 5913/2015, Resolución N° RESFC-2017-380-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES TECNICOS E IDONES “GRUPO BARILOCHE” Matrícula RN 98 (Expte. N° 3259/15, Resolución N° RESFC-2017-235-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL CIRCO 22, Matrícula CF 2733 (Expte. N° 5577/15, Resolución N° RESFC-2017-374-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL CONSEJO DELIBERANTE, Matrícula LR 88; (Expte. N° 5798/15, Resolución N° RESFC-2017-416-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL EMPRENDIMIENTOS SOCIALES “AMSES”, Matrícula BA 1377; (Expte. N° 5584/15, Resolución N° RESFC-2017-1234-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE ESTATALES (A.M.E), Matrícula NEUQUEN 111 (Expte. N° 5808/2015, Resolución N° RESFC-2017-107-APN-DI#INAES); MUTUAL ROSARIO CARGAS FERROCARRIL

MITRE, Matricula SF 294, (Expte. N° 3286/2015, Resolución N° RESFC-2017-371-APN-DI#INAES); MUTUAL DE DOCENTES PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, Matricula CTES 105; (Expte. N° 5722/2015, Resolución N° RESFC-2017-408-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL "ESTRELLA FEDERAL", Matricula BA 3001 (Expte. N° 5507/2015, Resolución N° RESFC-2017-395-APN-DI#INAES); A.M. "SOCIOS FUNDADORES PRIMERO DE MARZO" Matricula CF 2888 (Expte. N° 5908/2015, Resolución N° RESFC-2017-534-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DEL CARMEN, Matricula CAT 82; (Expte. N° 3418/2015, Resolución N° RESFC-2017-661-APN-DI#INAES); ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES "AMOEM", Matricula STA 126 (Expte. N° 5781/2015, Resolución N° RESFC-2017-1450-APN-DI#INAES); MUTUAL BOMBEROS VOLUNTARIOS "2 DE JUNIO", Matricula SF 1697 (Expte. N° 5528/2015, Resolución N° RESFC-2017-659-APN-DI#INAES); A.M. MIGUEL MIRANDA, Matricula SF 1704 (Expte. N° 5521/2015, Resolución N° RESFC-2017-552-APN-DI#INAES). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 19/07/2018 N° 51879/18 v. 23/07/2018



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar,
adaptado a todos tus dispositivos móviles.

125 ANIVERSARIO 1893-2018



Cumplimos 125 años brindando diariamente más accesibilidad, servicio y seguridad en nuestras publicaciones.



@boletin_oficial



BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Atención al cliente: 0810-345-BORA (2672). www.boletinoficial.gov.ar